UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO

ACTA DE LA SESIÓN Nº 4594

CELEBRADA EL MIÉRCOLES 15 DE NOVIEMBRE DE 2000
APROBADA EN LA SESIÓN 4603 DEL MIÉRCOLES 13 DE DICIEMBRE DE 2000

TABLA DE CONTENIDO

ARTICULO		PAGINA
1.	AGENDA Alteración de orden	2
2.	PRESUPUESTO Licitación pública 13-2000	2
3.	SALARIOS Se aprueba aumento salarial a partir de enero de 2001	5
4.	AGENDA Se retira asunto	12
5.	INFORMES DEL RECTOR	12
6.	GASTOS DE VIAJE Ratificación de solicitudes	13
7.	ESTATUTO ORGÁNICO Se rechaza propuesta de modificación a varios artículos	15
8.	REGLAMENTO DE VACACIONES Propuesta de modificación	26
9.	AGENDA Se posponen asuntos	31
10.	COMISIÓN DE RÉGIMEN ACADÉMICO Nombramiento de miembro titular	32

Acta de la **sesión Nº. 4594, ordinaria,** celebrada por el Consejo Universitario el día miércoles quince de noviembre del año dos mil.

Asisten los siguientes miembros: Dra. Susana Trejos Marín, Directora, Área de Artes y Letras; Dr. Gabriel Macaya Trejos, Rector; Dr. Claudio soto Vargas, Área de Ciencias Básicas; Magistra Olimpia López Avendaño, Área de Ciencias Sociales; Ing. Roberto Trejos Dent; Área de Ingeniería; Dr. William Brenes Gómez, Área de la Salud; M.L. Oscar Montanaro Meza, Sedes Regionales, Lic. Marlon Morales Chaves, Sector Administrativo; Licda. Catalina Devandas Aguilar y Sr. Alonso Brenes Torres, Sector Estudiantil y Dra. Mercedes Barquero García, Representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y cuarenta y tres minutos con la presencia de los siguientes miembros: Dra. Susana Trejos, Dr. Gabriel Macaya, Ing. Roberto Trejos M.L. Oscar Montanaro, Dra. Mercedes Barquero, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Magistra Olimpia López, Lic. Marlon Morales Chaves, Dr. Claudio Soto y Dr. William Brenes.

ARTÍCULO 1

La señora Directora del Consejo Universitario propone al plenario, una alteración en el orden de la agenda de esta sesión para conocer de inmediato el dictamen de la Comisión de Presupuesto y Administración Nº. CP-DIC-00-56, relativo a la Licitación Pública Nº. 13-2000.

El Consejo Universitario, a propuesta de la Directora, ACUERDA alterar el orden de la agenda de esta sesión para conocer de inmediato el dictamen de la Comisión de Presupuesto y Administración Nº. CP-DIC-00-56, relativo a la Licitación Pública Nº. 13-2000. (Véase artículo 2 de esta acta).

ARTÍCULO 2

La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen Nº. CP-DIC- 00-56, relativo a la Licitación Pública Nº. 13-2000 denominada Compra de Impresoras Láser, Microcomputadoras y Licencias de Software.

EL DR. CLAUDIO SOTO expone el dictamen que a la letra dice:

"ANTECEDENTES:

1. *La Rectoría mediante el oficio R-CU-157-2000, del 29 de octubre de 2000, eleva al Consejo Universitario el Acta 38-2000 correspondiente a la Licitación Pública 13-2000, de la Comisión de Licitaciones referente a la recomendación para la adjudicación de la compra de impresoras láser, microcomputadoras y licencias de software.*

2. *La Dirección del Consejo Universitario traslada el expediente a la Comisión de Presupuesto y Administración con el pase CU-P-00-11-108, del 6 de noviembre de 2000.*

ANÁLISIS:

Al ser analizada esta Licitación Pública por parte de la Oficina Jurídica indica que:

> *[...] De conformidad con la documentación remitida (publicaciones, ofertas y sus anexos, constancia de la partida presupuestaria para la compra, recomendaciones, etc.), esta Oficina no encuentra ninguna objeción legal que hacer al referido procedimiento.*
>
> *Únicamente es pertinente señalar que la redacción del Acta de la Comisión de Licitaciones No. 13-2000 (folios 405 y siguientes del expediente) es equívoca, habida cuenta que se acuerda "adjudicar" y de conformidad con la nota de consulta y la cuantía de la contratación, la competencia en el caso concreto es del Consejo Universitario.*
>
> *No se omite señalar que el estudio de esta Oficina se circunscribe al análisis de los aspectos jurídicos involucrados en el procedimiento, sin tomar en consideración aspectos técnicos atinentes a otras disciplinas.[...] (Ref. oficio OJ-1307-00, del 9 de octubre de 2000)*

Por su parte la Oficina de Contraloría Universitaria manifiesta que:

> *[...]Nuestra labor consistió básicamente en verificar en términos generales, el cumplimiento de los procedimientos administrativos que se deben llevar a cabo previo a la adjudicación, especialmente se corroboró la existencia de:*

1- *La constancia de la Oficina Jurídica mediante el oficio OJ-1307-00 de fecha 9 de octubre del 2000, en donde expresan su criterio sobre lo actuado en dicha licitación en materia legal.*

2- *Los análisis técnicos realizados para esta licitación por el Centro de Informática cuyos resultados aparecen en el oficio CI-597-2000 del 14 de setiembre del 2000.*

3- *La documentación que sustente la recomendación de adjudicación contenida en el Acta No.38-2000 de fecha 29 de setiembre del 2000, de la Comisión de Licitaciones que al efecto ha constituido la Administración Activa.*

Verificado lo anterior no evidenciamos situaciones que impliquen efectuar observaciones ulteriores sobre lo recomendado por la Comisión de Licitaciones para el presente caso.[...]

PROPUESTA DE ACUERDO:

La Comisión de Presupuesto y Administración propone al Plenario la adopción del siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. *La Rectoría mediante el oficio R-CU-157-2000, del 29 de octubre de 2000, eleva al Consejo Universitario el Acta 38-2000 correspondiente a la Licitación Pública 13-2000, de la Comisión de Licitaciones referente a la recomendación para la adjudicación de la compra de impresoras láser, microcomputadoras y licencias de software.*

2. *La Comisión de Licitaciones presenta al Consejo Universitario una recomendación, luego de realizadas las siguientes consideraciones:*

   [...]b) Que la presente recomendación se basa en el cartel, en el análisis de la oferta, realizado por la Oficina de Suministros y la recomendación técnica suministrada por el Dr. Guillermo Loría, Director del Centro de Informática, mediante oficio Nº CI-597-2000 de fecha 14 de setiembre, 2000 y se determina:

   c) Que para adjudicar la oferta que obtuvo la calificación más alta en la ponderación realizada, se consideraron los elementos y metodología indicada en el punto 25 de Condiciones Especiales del cartel y el presupuesto disponible.

   d) Que existe el presupuesto debidamente aprobado y disponible para esta contratación.[...] (Ref. Acta 38-2000, Licitación Pública 13-2000, "Compra de impresoras láser, microcomputadoras y licencias de software.")

Por lo que la Comisión de Licitaciones de la Oficina de Suministros acordó:

[...] Recomendar al Consejo Universitario adjudicar la presente Licitación conforme lo solicita el Centro de Informática y la Oficina de Suministros:

A: INDUSTRIAS DE COMPUTACIÓN NACIONAL S.A., Cédula Jurídica No. 3-101-088093.

Renglón No. 1, 2, 3, 4, 5 y 6-6.1 por un monto de $182.660,00
13% de Impuesto de Ventas $23.745,80

TODO DE ACUERDO CON LA OFERTA Y EL CARTEL RESPECTIVO

A: G&G SOLUCIONES Y SISTEMAS S.A., Cédula Jurídica No. 3-101-128263.

Renglón No. 6-6.2 por un monto de $4.490,00
13% de Impuesto de Ventas $583,70

TODO DE ACUERDO AL CARTEL Y A LA OFERTA PRESENTADA.

MONTO TOTAL ADJUDICADO $187.150,00
¢58.577.950,00 al tipo de cambio ¢313,00[...]
(Ref. Acta 38-2000, Licitación Pública 13-2000, "Compra de impresoras láser, microcomputadoras y licencias de software.")

3. *Tanto la Oficina Jurídica como la Oficina de Contraloría Universitaria coinciden en que los procedimientos de contratación establecidos están conforme con lo señalado en el ordenamiento jurídico y los procedimientos administrativos. (Ref. oficios OJ-1307-00, del 9 de octubre de 2000, y OCU-R-142-00, del 12 de octubre de 2000)*

4. *El monto total que se está adjudicando es de $187.150,00 (ciento ochenta y siete mil ciento cincuenta dólares con cero centavos), equivalentes a ¢58.577.950,00 (cincuenta y ocho millones quinientos setenta y siete mil novecientos cincuenta colones con cero céntimos.), al tipo de cambio de ¢313,00 (trescientos trece colones con cero céntimos) por dólar. (Ref. Acta 38-2000, Licitación Pública 13-2000, "Compra de impresoras láser, microcomputadoras y licencias de software.")*

ACUERDA:

Adjudicar la Licitación Pública 13-2000 "Compra de impresoras láser, microcomputadoras y licencias de software" a:

A: INDUSTRIAS DE COMPUTACIÓN NACIONAL S.A., Cédula Jurídica No. 3-101-088093.

Renglón No. 1, 2, 3, 4, 5 y 6-6.1 por un monto de $182.660,00
13% de Impuesto de Ventas $23.745,80

Tiempo de entrega: 15 días a partir de la notificación de la adjudicación.
Lugar de entrega: Bodegas Universidad de Costa Rica.
Forma de pago: Mercadería ofrecida en plaza a cancelar al tipo de cambio intercambiario vigente el día en que se entreguen los productos en: La Bodega de la Universidad de Costa Rica y dentro de los treinta días siguientes a la presentación de la factura y

entrega de la mercadería de acuerdo con lo estipulado en el cartel de la licitación.
Garantía de los equipos: 36 meses (3 años).

TODO DE ACUERDO AL CARTEL Y A LA OFERTA PRESENTADA.

A: G&G SOLUCIONES Y SISTEMAS S.A., Cédula Jurídica No. 3-101-128263.

Renglón No. 6-6.2 por un monto de $4.490,00
13% de Impuesto de Ventas $583,70

Tiempo de entrega: Inmediato, una vez recibida la Orden de Compra.
Lugar de entrega: Se entregará en las bodegas de la Universidad de Costa Rica.
Forma de Pago: La usual de la institución.
Garantía: La garantía de las impresoras ofertadas consta de 12 meses contra defectos de fábrica, garantizamos que nuestros equipos son totalmente nuevos.

TODO DE ACUERDO CON LA OFERTA Y EL CARTEL RESPECTIVO

MONTO TOTAL ADJUDICADO $187.150,00
¢58.577.950,00 al tipo de cambio ¢313,00"

EL M.L. OSCAR MONTANARO recomienda que en el monto total adjudicado, tanto en colones como en dólares, se incluya la cifra en letras.

LA DRA. SUSANA TREJOS acoge la recomendación del M.L. Oscar Montanaro.

Seguidamente somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, M.L. Oscar Montanaro, Dra. Mercedes Barquero, Srta. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Magistra Olimpia López, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, Dra. Susana Trejos.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, M.L. Oscar Montanaro, Dra. Mercedes Barquero, Srta. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Magistra Olimpia López, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, Dra. Susana Trejos.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Por tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. La Rectoría mediante el oficio R-CU-157-2000, del 29 de octubre de 2000, eleva al Consejo Universitario el Acta 38-2000 correspondiente a la Licitación Pública 13-2000, de la Comisión de Licitaciones referente a la recomendación para la adjudicación de la compra de impresoras láser, microcomputadoras y licencias de software.

2. La Comisión de Licitaciones presenta al Consejo Universitario una recomendación, luego de realizadas las siguientes consideraciones:

   [...]b) Que la presente recomendación se basa en el cartel, en el análisis de la oferta, realizado por la Oficina de Suministros y la recomendación técnica suministrada por el Dr. Guillermo Loría, Director del Centro de Informática, mediante oficio Nº CI-597-2000 de fecha 14 de setiembre, 2000 y se determina:

   c) Que para adjudicar la oferta que obtuvo la calificación más alta en la ponderación realizada, se consideraron los elementos y metodología indicada en el punto 25 de Condiciones Especiales del cartel y el presupuesto disponible.

   d) Que existe el presupuesto debidamente aprobado y disponible para esta contratación.[...] (Ref. Acta 38-2000, Licitación Pública 13-2000, "Compra de impresoras láser, microcomputadoras y licencias de software.")

Por lo que la Comisión de Licitaciones de la Oficina de Suministros acordó:

[...]Recomendar al Consejo Universitario adjudicar la presente Licitación conforme lo solicita el Centro de Informática y la Oficina de Suministros:

A: INDUSTRIAS DE COMPUTACIÓN NACIONAL S.A., Cédula Jurídica No. 3-101-088093.

Renglón No. 1, 2, 3, 4, 5 y 6-6.1 por un monto de $182.660,00
13% de Impuesto de Ventas $23.745,80

...

TODO DE ACUERDO CON LA OFERTA Y EL CARTEL RESPECTIVO

A: G&G SOLUCIONES Y SISTEMAS S.A., Cédula Jurídica No. 3-101-128263.

Renglón No. 6-6.2 por un monto de $4.490,00
13% de Impuesto de Ventas $583,70
...

TODO DE ACUERDO AL CARTEL Y A LA OFERTA PRESENTADA.

MONTO TOTAL ADJUDICADO $187.150,00
¢58.577.950,00 al tipo de cambio ¢313,00[...]
(Ref. Acta 38-2000, Licitación Pública 13-2000, "Compra de impresoras láser, microcomputadoras y licencias de software.")

3. Tanto la Oficina Jurídica como la Oficina de Contraloría Universitaria coinciden en que los procedimientos de contratación establecidos están conforme con lo señalado en el ordenamiento jurídico y los procedimientos administrativos. (Ref. oficios OJ-1307-00, del 9 de octubre de 2000, y OCU-R-142-00, del 12 de octubre de 2000)

4. El monto total que se está adjudicando es de $187.150,00 (ciento ochenta y siete mil ciento cincuenta dólares con cero centavos), equivalentes a ¢58.577.950,00 (cincuenta y ocho millones quinientos setenta y siete mil novecientos cincuenta colones con cero céntimos.), al tipo de cambio de ¢313,00 (trescientos trece colones con cero céntimos) por dólar. (Ref. Acta 38-2000, Licitación Pública 13-2000, "Compra de impresoras láser, microcomputadoras y licencias de software.")

ACUERDA:

Adjudicar la Licitación Pública 13-2000 "Compra de impresoras láser, microcomputadoras y licencias de software" a:

A: INDUSTRIAS DE COMPUTACIÓN NACIONAL S.A., Cédula Jurídica No. 3-101-088093.

Renglón No. 1, 2, 3, 4, 5 y 6-6.1 por un monto de $182.660,00
13% de Impuesto de Ventas $23.745,80

Tiempo de entrega: 15 días a partir de la notificación de la adjudicación.
Lugar de entrega: Bodegas Universidad de Costa Rica.
Forma de pago: Mercadería ofrecida en plaza a cancelar al tipo de cambio intercambiario vigente el día en que se entreguen los productos en: La Bodega de la Universidad de Costa Rica y dentro de los treinta días siguientes a la presentación de la factura y entrega de la mercadería de acuerdo con lo estipulado en el cartel de la licitación.
Garantía de los equipos: 36 meses (3 años).

TODO DE ACUERDO AL CARTEL Y A LA OFERTA PRESENTADA.

A: G&G SOLUCIONES Y SISTEMAS S.A., Cédula Jurídica No. 3-101-128263.

Renglón No. 6-6.2 por un monto de $4.490,00
13% de Impuesto de Ventas $583,70

Tiempo de entrega: Inmediato, una vez recibida la Orden de Compra.
Lugar de entrega: Se entregará en las bodegas de la Universidad de Costa Rica.
Forma de Pago: La usual de la institución.
Garantía: La garantía de las impresoras ofertadas consta de 12 meses contra defectos de fábrica, garantizamos que nuestros equipos son totalmente nuevos.

TODO DE ACUERDO CON LA OFERTA Y EL CARTEL RESPECTIVO

MONTO TOTAL ADJUDICADO $187.150,00 (ciento ochenta y siete mil ciento cincuenta dólares)

¢58.577.950,00 al tipo de cambio ¢313,00. (cincuenta y ocho millones quinientos setenta y siete mil novecientos cincuenta colones)
ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 3

La Comisión de Presupuesto y Administración presenta dos dictámenes, uno de mayoría y otro de minoría, Nos. CP-DIC-00-57 y CP-DIC-00-58, respectivamente, relativos a la propuesta de aumento salarial a partir del primero de enero de 2001.

EL DR. CLAUDIO SOTO expone el dictamen de mayoría (CP-DIC-00-57) que a la letra dice:

*"**ANTECEDENTES:***

Mediante oficio VRA-2264-2000 del 3 de noviembre de 2000, el M.Sc. Jorge Badilla Pérez, Vicerrector de Administración, remite al señor Rector las minutas de las

reuniones celebradas el 27 de octubre y 3 de noviembre de 2000, por la Comisión Negociadora de Salarios; así como la propuesta por parte de la Administración para el aumento salarial a partir del 1º de enero de 2001.

En el oficio R-CU-167-2000 del 8 de noviembre de 2000 el señor Rector remite al Consejo Universitario las minutas en referencia y el texto de la propuesta de la Administración, a fin de que el Consejo Universitario determine el reajuste salarial que regirá para el próximo año.

El asunto se traslada a estudio de la Comisión de Presupuesto y Administración, mediante el pase CU-P-00-11-115 del 8 de noviembre de 2000.

ANÁLISIS:

De conformidad con el oficio del señor Rector R-CU-167-2000 del 8 de noviembre de 2000 "... las partes involucradas no llegaron a una propuesta salarial conjunta".

Según la documentación que adjunta el señor Rector, las propuestas de la Administración y del Sindicato de Empleados Universitarios (SINDEU), son las siguientes:

PROPUESTA DE LA ADMINISTRACIÓN	***PROPUESTA DEL SINDEU***
Se acuerda otorgar un aumento salarial del cinco por ciento (5%) calculado sobre el salario de contratación al 31-12-00 aplicado al salario base, a partir del 1º de enero de 2001 y por cancelar en el momento en que la Contraloría General de la República apruebe el Presupuesto Ordinario de la Institución para el año 2001.	*Se acuerda otorgar un aumento salarial del cinco por ciento (5%) calculado sobre el salario de contratación al 31-12-00 aplicado al salario base, a partir del 1º de enero de 2001 y por cancelar en el momento en que la Contraloría General de la República apruebe el Presupuesto Ordinario de la Institución para el año 2001.*
A partir del mes de julio del 2001, la Universidad de Costa Rica analizará, de acuerdo con la normativa vigente y con la disponibilidad presupuestaria institucional, la posibilidad de otorgar un reajuste salarial adicional.	*La Universidad de Costa Rica a partir del mes de julio del 2001 abrirá un período de negociación para estudiar el reajuste salarial de medio período del 2001.* *En razón de los acuerdos del Consejo Universitario y la Rectoría que han declarado la vigencia plena de la Convención Colectiva de Trabajo.*

Como puede determinarse, las propuestas coinciden únicamente en el párrafo primero, referente al porcentaje de aumento y su aplicación y difieren básicamente en cuanto a la referencia a la Convención Colectiva que propone el SINDEU y a la "normativa vigente" que recomienda la Administración; así como en lo referente a la inclusión de la "disponibilidad presupuestaria institucional".

Luego de analizar ambas propuestas, quienes suscribimos el presente dictamen coincidimos con la redacción propuesta por la Administración, la cual nos parece más adecuada.

RECOMENDACIÓN:

Nos permitimos recomendar la adopción del siguiente acuerdo:

El Consejo Universitario considerando que:

1) *El señor Rector mediante oficio R-CU-167-2000 del 8 de noviembre de 2000, informa al Consejo Universitario los resultados de la negociación salarial de la Comisión Bipartita, integrada por representantes de la Administración y del Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica (SINDEU), quienes sesionaron el 27 de octubre y 3 de noviembre de 2000, respectivamente.*

2) *Las partes involucradas no llegaron a una propuesta salarial conjunta, por lo que se presentaron dos propuestas, a saber:*

   <u>Propuesta del SINDEU:</u>

   "Se acuerda otorgar un aumento salarial del cinco por ciento (5%) calculado sobre el salario de contratación al 31-12-00 aplicado al salario base, a partir del 1º de enero de 2001 y por cancelar en el momento en que la Contraloría General de la República apruebe el Presupuesto Ordinario de la Institución para el año 2001.

   La Universidad de Costa Rica a partir del mes de julio del 2001 abrirá un período de negociación para estudiar el reajuste salarial de medio período del 2001.

   En razón de los acuerdos del Consejo Universitario y la Rectoría que han declarado la vigencia plena de la Convención Colectiva de Trabajo".

Propuesta de la Administración:

"Se acuerda otorgar un aumento salarial del cinco por ciento (5%) calculado sobre el salario de contratación al 31-12-00 aplicado al salario base, a partir del 1º de enero de 2001 y por cancelar en el momento en que la Contraloría General de la República apruebe el Presupuesto Ordinario de la Institución para el año 2001.

A partir del mes de julio del 2001, la Universidad de Costa Rica analizará, de acuerdo con la normativa vigente y con la disponibilidad presupuestaria institucional, la posibilidad de otorgar un reajuste salarial adicional".

3) *Luego de analizar ambas propuestas el Consejo Universitario considera que la redacción presentada por la Administración es más adecuada, ya que la "normativa vigente" incluye la Convención Colectiva de Trabajo.*

ACUERDA:

Otorgar un aumento salarial del cinco por ciento (5%), calculado sobre el salario de contratación al 31 de diciembre de 2000, aplicado al salario base, a partir del 1º de enero de 2001 y por cancelar en el momento en que la Contraloría General de la República apruebe el Presupuesto Ordinario de la Institución para el año 2001.

A partir del mes de julio del 2001, la Universidad de Costa Rica analizará, de acuerdo con la normativa vigente y con la disponibilidad presupuestaria institucional, la posibilidad de otorgar un reajuste salarial adicional."

EL LIC. MARLON MORALES expone el dictamen de minoría (CP-DIC-00-58) que a la letra dice:

"ANTECEDENTES:

Mediante oficio VRA-2264-2000 del 3 de noviembre de 2000, el M.Sc. Jorge Badilla Pérez, Vicerrector de Administración, remite al señor Rector las minutas de las reuniones celebradas el 27 de octubre y 3 de noviembre de 2000, por la Comisión Negociadora de Salarios; así como la propuesta por parte de la Administración para el aumento salarial a partir del 1º de enero de 2001.

En el oficio R-Consejo Universitario-167-2000 del 8 de noviembre de 2000 el señor Rector remite al Consejo Universitario las minutas en referencia y el texto de la propuesta de la Administración, a fin de que el Consejo Universitario determine el reajuste salarial que regirá para el próximo año.

El asunto se traslada a estudio de la Comisión de Presupuesto y Administración, mediante el pase CU-P-11-115 del 8 de noviembre de 2000.

***ANÁLISIS**:*

De conformidad con el oficio del señor Rector R-Consejo Universitario-167-2000 del 8 de noviembre de 2000 "... las partes involucradas no llegaron a una propuesta salarial conjunta".

De conformidad con la documentación que adjunta el señor Rector, las propuestas de la Administración y del Sindicato de Empleados Universitarios (SINDEU), son las siguientes:

PROPUESTA DE LA ADMINISTRACIÓN	***PROPUESTA DEL SINDEU***
Se acuerda otorgar un aumento salarial del cinco por ciento (5%) calculado sobre el salario de contratación al 31-12-00 aplicado al salario base, a partir del 1º de enero de 200º y por cancelar en el momento en que la Contraloría General de la República apruebe el Presupuesto Ordinario de la Institución para el año 2001.	*Se acuerda otorgar un aumento salarial del cinco por ciento (5%) calculado sobre el salario de contratación al 31-12-00 aplicado al salario base, a partir del 1º de enero de 2001 y por cancelar en el momento en que la Contraloría General de la República apruebe el Presupuesto Ordinario de la Institución para el año 2001.*
A partir del mes de julio del 2001, la Universidad de Costa Rica analizará, de acuerdo con la normativa vigente y con disponibilidad presupuestaria institucional, la posibilidad de otorgar un reajuste salarial adicional.	*La Universidad de Costa Rica a partir del mes de julio de 2001 abrirá un período de negociación para estudiar el reajuste salarial de medio período del 2001.*
	En razón de los acuerdos del Consejo Universitario y la Rectoría que han declarado la vigencia plena de la Convención Colectiva de Trabajo.

Como puede determinarse, las propuesta coinciden únicamente en el párrafo primero, referente al porcentaje de aumento y su aplicación y difieren básicamente en cuanto a la referencia a la Convención Colectiva que propone el SINDEU y a la "normativa vigente" que recomienda la Administración.

Luego de analizar ambas propuestas, quienes suscribimos el presente dictamen coincidimos con el fondo de la propuesta del SINDEU, con algunas reformas de redacción, de manera que el segundo párrafo se lea:

> *"... A partir del mes de julio del 2001, la Universidad de Costa Rica analizará la posibilidad de otorgar un reajuste salarial adicional, en razón de los acuerdos del Consejo Universitario y la Rectoría, que han declarado la vigencia plena de la Convención Colectiva de Trabajo."*

RECOMENDACIÓN:

Nos permitimos recomendar la adopción del siguiente acuerdo:

El Consejo Universitario CONSIDERANDO QUE:

1) *El señor Rector mediante oficio R-CU-167-2000 del 8 de noviembre de 2000, informa al Consejo Universitario los resultados de la negociación salarial de la Comisión Bipartita, integrada por representantes de la Administración y del Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica (SINDEU), quienes sesionaron el 27 de octubre y 3 de noviembre de 2000, respectivamente.*

2) *Las partes involucradas no llegaron a una propuesta conjunta, por lo que se presentaron dos propuestas, a saber:*

<u>Propuesta del SINDEU:</u>

"Se acuerda otorgar un aumento salarial del cinco por ciento (5%) calculado sobre el salario de contratación al 31-12-00 aplicado al salario base, a partir del 1º de enero de 2001 y por cancelar en el momento en que la Contraloría General de la República apruebe el Presupuesto Ordinario de la Institución para el año 2001.

La Universidad de Costa Rica a partir del mes de julio de 2001 abrirá un período de negociación para estudiar el reajuste salarial de medio período del 2001.

En razón de los acuerdos del Consejo Universitario y la Rectoría que han declarado la vigencia plena de la Convención Colectiva de Trabajo."

<u>Propuesta de la Administración:</u>

"Se acuerda otorgar un aumento salarial del cinco por ciento (5%) calculado sobre el salario de contratación al 31-12-00 aplicado al salario base, a partir del 1º de enero de 200º y por cancelar en el momento en que la Contraloría General de la República apruebe el Presupuesto Ordinario de la Institución para el año 2001.

A partir del mes de julio del 2001, la Universidad de Costa Rica analizará, de acuerdo con la normativa vigente y con disponibilidad presupuestaria institucional, la posibilidad de otorgar un reajuste salarial adicional."

3) *El Consejo Universitario en la sesión 4573, artículo único, inciso a) del 7 de setiembre de 2000, declaró como política institucional que "La Universidad de Costa Rica reafirma que todos los derechos adquiridos por los funcionarios universitarios mediante la Convención Colectiva se mantienen y se mantendrán por los medios idóneos y pertinentes necesarios."*

4) *Luego de analizar ambas propuestas, el Consejo Universitario coincide con la presentada por el SINDEU, incorporándole algunas modificaciones en su redacción.*

ACUERDA:

Otorgar un aumento salarial del cinco por ciento (5%), calculado sobre el salario de contratación al 31 de diciembre de 2000, aplicado al salario base, a partir del 1º de enero de 2001 y por cancelar en el momento en que la Contraloría General de la República apruebe el Presupuesto Ordinario de la Institución para el año 2001.

A partir del mes de julio del 2001, la Universidad de Costa Rica analizará la posibilidad de otorgar un reajuste salarial adicional, de conformidad con la Convención Colectiva de Trabajo, la cual tiene vigencia plena, según acuerdos del Consejo Universitario y la Rectoría."

Seguidamente hace referencia a la sesión extraordinaria Nº. 4582, del miércoles 4 de octubre de 2000, en la cual los miembros del Plenario, se refirieron a la importancia de la vigencia de la Convención Colectiva, en esa oportunidad la Licda. Catalina Devandas indico lo siguiente:

"LA LICDA. CATALINA DEVANDAS expresa que el objetivo es que la Administración y el Sindicato de Empleados Universitarios (SINDEU) puedan llegar a una posición unida para defender las Convenciones Colectivas de Trabajo a nivel nacional. Sería ideal que la Universidad de Costa Rica, cumpliendo el papel histórico y el que le encomienda su Estatuto Orgánico, haga la defensa institucional de un instrumento democrático que tiene importancia social y laboral de muchísima trascendencia."

Luego agrega que en otro párrafo, la Licda. Catalina Devandas indicó:

"Para la Federación de Estudiantes Universitarios (FEUCR) y para los estudiantes, el problema fundamental es cómo defender a nivel nacional el derecho de los trabajadores de tener convención pública que es un instrumento democrático. Incluso revisando libros y convenios de la Organización Internacional del Trabajo han encontrado que no existe ninguna justificación doctrinaria para que los funcionarios públicos, que realicen función pública, no puedan tener negociación."

Posteriormente, el M.L. Oscar Montanaro se refiere al tema de la Convención Colectiva e indica:

"Que está de acuerdo con la necesidad de que la Asamblea Legislativa apruebe los convenios de la Organización Internacional del Trabajo que están pendientes desde hace varios años, por intereses de los sectores políticos de este país."

Por otra parte el Dr. William Brenes manifiesta que:

"Le preocupa mucho y quiere decirlo en esos términos, porque no sabe si es que en el fondo hay gente que no quiere la Convención Colectiva de Trabajo y eso lo ha sabido por parte de algunos Directores de unidades académicas que manifiestan su deseo de que con esto se termine la Convención Colectiva."

Agrega el Dr. Brenes:

"No quisiera, bajo ninguna circunstancia, que esa situación se maneje como una agenda oculta. Muchas veces se ve la propuesta de un Reglamento sustituyendo la Convención Colectiva y eso le preocupa tremendamente por que la institución perdería el carácter democrático y el instrumento de la Convención Colectiva de Trabajo."

En esa misma oportunidad el Dr. Gabriel Macaya expresó:

"No pueden olvidar que el Consejo Universitario definió la validez de la Convención Colectiva de Trabajo como instrumento; le pidió a la Administración que integrara una Comisión - que ha tenido dificultades para poder trabajar – para defender la Convención Colectiva como mecanismo fundamental de la relación obrero patronal en una universidad. Hay una Comisión Especial que está analizando y trabajando sobre este aspecto. Desde ese punto de vista no acepta que haya un conflicto sobre la validez, la importancia y el sentido de la Convención Colectiva de Trabajo. Ya este Consejo Universitario lo definió muy claramente y la Administración no puede ir en contra de esa definición. Eso está muy claramente dicho y la Comisión tendrá que realizar su función y, con la representación que tiene, argumentar el valor que tiene la Convención Colectiva de Trabajo como instrumento de regulación de la relación obrero patronal en una institución pública como la Universidad de Costa Rica."

*** *"De modo que no hay un conflicto sobre la validez e importancia de la Convención Colectiva de Trabajo."*
***

"... nadie, por parte de la Administración, está poniendo en duda la validez de la Convención Colectiva de Trabajo vigente ni la validez de la Convención Colectiva de Trabajo como mecanismo de regulación. Eso debe quedar muy claro y todo lo demás es demagogia del Sindicato."

Frente a estas argumentaciones dadas en la sesión Nº. 4582 del Consejo Universitario y tomando en consideración el voto 9690-2000 de la Sala Constitucional, del 1 de noviembre, en el cual no da lugar a las gestiones presentadas de aclaración adición, ni tampoco se refiere a la inconstitucionalidad de la Convención Colectiva en la Universidad de Costa Rica y de acuerdo a la política institucional declarada por este órgano colegiado en sesión extraordinaria 4573, artículo único, del 7 de setiembre de 2000, estima conveniente que el Consejo Universitario, en el dictamen de reajuste salarial a partir de enero del 2001 y la negociación salarial a darse en julio de ese mimo año, haga explícita su intención en defensa de la Convención Colectiva de Trabajo.

EL DR. CLAUDIO SOTO manifiesta que el dictamen de mayoría insistió en el término *"normativa vigente*", porque se argumentó en la comisión que éste término incluye a la Convención Colectiva y como este acuerdo es a futuro (julio 2001), no se sabe qué normativa explícitamente hablando será la que riga, por esta razón consideran que esta redacción es más general e incluye a la Convención Colectiva. Por otra parte es importante tener la salvaguarda de contar con la frase *"disponibilidad presupuestaria institucional "* que se convierte en un mecanismo de seguridad y responsabilidad.

EL DR. GABRIEL MACAYA indica que desea dejar en claro que en este momento, no se está discutiendo la validez de la Convención Colectiva, ya que eso no está en discusión, de modo que señalarlo en un acuerdo del Consejo Universitario significaría que en todos los acuerdos de este órgano se deben especificar las políticas universitarias, lo que haría el manejo de los acuerdos, poco práctico.

En segundo lugar, indica que la diferencia centre la propuesta del SINDEU y la Administración, no es sobre la validez de la Convención Colectiva, sino sobre si se debe mencionar o no la Convención Colectiva en el acuerdo.

Agrega que coincide con el dictamen de mayoría porque la normativa vigente incluye la Convención Colectiva. Lo que sí es fundamental es el punto de *disponibilidad presupuestaria,* y ahí se tendría que entrar a discutir el artículo 6 de la Convención Colectiva y la diferencia con el SINDEU, no es un problema de mencionar o no la Convención Colectiva, el problema está en la aplicación del artículo 6 ya que es inaplicable, por dos razones; en primer lugar porque impone un equilibrio financiero con el que no cuenta la institución, "que no se gaste más del 90% del FEES en masa salarial, y como es bien sabido, del 80/20, se gasta más del 81 y del 90/10 se gasta más del 93. Por estas circunstancias, no es aplicable el artículo 6 de la Convención Colectiva y hay que buscar otra fórmula.

En segundo lugar, aunque fuera aplicable el 90/10, la fórmula establecida en el artículo 6, es una fórmula que fue calculada en períodos de inflación creciente y cuando se da inflación decreciente, no se puede aplicar.

Según la fórmula se negocia un reajuste a medio año, sí el índice de inflación sobrepasa dos veces más 1,5% el monto adelantado, o sea que se negociaría cuando la inflación sobrepase el 13%, si se sigue esta fórmula no debería haberse dado negociación de medio período en los últimos tres años. Sin embargo, siguiendo los acuerdos del Consejo Universitario, que han incluido la cláusula de negociación a medio año, con el SINDEU, se han dado aumentos; no dentro de las expectativas del SINDEU, pero sí congruentes con las finanzas universitarias, de esta forma se ha llegado al estado actual de finanzas, el cual ha permitido un presupuesto cada vez más cerca del equilibrio financiero que ha pedido el Consejo Universitario a la Administración. Espera que el adecuado equilibrio financiero se alcance en el 2001 ó 2002 y los aumentos puedan ser más acordes con la inflación, por el momento, no es posible.

Aclara que de acuerdo al artículo 6 de la Convención Colectiva, incisos anteriores al g), no es posible negociar a medio año, porque se está muy lejos de los mecanismos. De modo que la propuesta de mayoría, hace intervenir todos los factores mencionados, porque propone analizar en julio cuál es la situación económica de la institución y se convocará, como se ha hecho todos los años, a una negociación con el SINDEU, en comisión bipartita.

EL DR. WILLIAM BRENES manifiesta que está de acuerdo en que la negociación debe darse con base en las posibilidades presupuestarias de la institución, su interés principal es que en el acuerdo aparezca explícito que la normativa vigente es la Convención Colectiva.

Por lo anterior, propone un cambio en el segundo párrafo del acuerdo de la propuesta de minoría para que se lea de la siguiente manera:

"*A partir del mes de julio de 2001, la Universidad de Costa Rica analizará la posibilidad de otorgar un reajuste salarial adicional,* ***de acuerdo con la capacidad presupuestaria y*** *de conformidad con la Convención Colectiva de Trabajo, la cual tiene vigencia plena, según acuerdos del Consejo Universitario y la Rectoría."*

Seguidamente, pregunta al Lic. Marlon Morales si está de acuerdo con la adición propuesta.

EL LIC. MARLON MORALES manifiesta que está de acuerdo con la modificación del acuerdo.

LA MAGISTRA OLIMPIA LÓPEZ indica que en la Comisión de Asuntos Jurídicos, está por resolverse un recurso en torno al tema de la Convención Colectiva, presentado por el SINDEU, en contra de un acuerdo del Consejo Universitario, por lo que no considera prudente mezclar el tema de la Convención Colectiva con el aumento salarial. Agrega que con la propuesta de mayoría, no se está lesionando el aumento salarial ni la validez de la Convención Colectiva.

LA DRA. SUSANA TREJOS aclara que el recurso al que hace referencia la Magistra Olimpia López, es justamente con respecto al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión Nº. 4582.

LA LICDA. CATALINA DEVANDAS manifiesta que lo más importante que el Consejo Universitario debe tomar en cuenta en este asunto, es el problema que existe en la fórmula de negociación del reajuste salarial y si se quiere lograr un cambio, se debe aplicar el artículo 6) inciso g) y que efectivamente se busque un mecanismo transitorio en donde se satisfaga tanto a la administración como al SINDEU. Se debe dar una negociación que establezca ese nuevo mecanismo de reajuste salarial que se ha reclamado durante años y a pesar de ello, no se ha elevado ninguna propuesta seria presentada por la administración o el SINDEU.

Las energías se deben invertir en la creación de una fórmula adecuada, de acuerdo con el inciso g) del

artículo 6 de la Convención Colectiva y además esta acción les permite respetar la normativa institucional.

Por otra parte recomienda eliminar de la propuesta de minoría, acuerdo, párrafo segundo la frase: "*la cual tiene vigencia plena, según acuerdos del Consejo Universitario y la Rectoría.",* porque eso sería como reconocer que hay duda y es innecesaria. Tanto la normativa vigente como la Convención Colectiva, significa exactamente lo mismo. Agrega que comprende la posición de los proponentes de la moción de minoría.

LA DRA. SUSANA TREJOS indica a los proponentes de la moción de minoría, que interpreta la versión presentada, como una intención de reforzar la vigencia de la Convención Colectiva y de reafirmarla en el discurso, o sea que la comunidad universitaria sepa que la voluntad del Consejo Universitario es mantenerla y si esa es la intención, propone la redacción de un considerando adicional en el que se deje claro que las negociaciones salariales deben concertarse dentro del marco de la normativa vigente, y que dentro de esa normativa está con plena vigencia la Convención Colectiva de Trabajo, la cual se aplica para el caso, dentro del marco de su artículo 6, que remite a esa ambigüedad mencionada por la Licda. Catalina Devandas.

Estima que un considerando, no tiene el mismo carácter de, *si me excuso me acuso,* siguiendo la lógica de la Licda. Catalina Devandas. Porque muchas personas se preguntarán, porqué se menciona tanto que la Convención Colectiva de Trabajo está vigente, qué hay detrás de eso. Esta situación podría despertar una sospecha, por lo que recomienda la redacción de un nuevo considerando, mediante el cual se llegue a un consenso en el sentido de dejar el acuerdo como lo propone la moción de mayoría, agregándole un considerando.

****A las nueve horas y veinte minutos el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las nueve horas y treinta minutos el Consejo Universitario reanuda la sesión ordinaria.****

EL M.L. OSCAR MONTANARO recomienda que el acuerdo se establezca de acuerdo a la Convención Colectiva y con base en la disponibilidad presupuestaria de la administración.

LA DRA. SUSANA TREJOS da lectura a la propuesta de minoría que a la letra dice:

"*ACUERDA:*

Otorgar un aumento salarial del cinco por ciento (5%), calculado sobre el salario de contratación al 31 de diciembre de 2000, aplicado al salario base, a partir del 1º de enero de 2001 y por cancelar en el momento en que la Contraloría General de la República apruebe el Presupuesto Ordinario de la Institución para el año 2001.

A partir del mes de julio de 2001, la Universidad de Costa Rica analizará la posibilidad de otorgar un reajuste salarial adicional, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y de conformidad con la Convención Colectiva de Trabajo, según acuerdos del Consejo Universitario y la Rectoría."

Seguidamente la somete a votación y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.L. Oscar Montanaro, Licda. Catalina Devandas, Lic. Marlon Morales, Dr. William Brenes.

TOTAL: Cuatro votos

EN CONTRA: Ing. Roberto Trejos, Dra. Mercedes Barquero, Sr. Alonso Brenes, Dra. Olimpia López, Dr. Claudio Soto, Dr. Gabriel Macaya, Dra. Susana Trejos.

TOTAL: Siete votos

Posteriormente da lectura a la propuesta de mayoría que a la letra dice:

""ACUERDA:

Otorgar un aumento salarial del cinco por ciento (5%), calculado sobre el salario de contratación al 31 de diciembre de 2000, aplicado al salario base, a partir del 1º de enero de 2001 y por cancelar en el momento en que la Contraloría General de la República apruebe el Presupuesto Ordinario de la Institución para el año 2001.

A partir del mes de julio de 2001, la Universidad de Costa Rica analizará de acuerdo con la normativa vigente, y con la disponibilidad presupuestaria institucional, la posibilidad de otorgar un reajuste salarial adicional."

Inmediatamente después somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, Dra. Mercedes Barquero, Sr. Alonso Brenes, Dra. Olimpia López, Dr. Claudio Soto, Dr. Gabriel Macaya, Dra. Susana Trejos.

TOTAL: Siete votos

EN CONTRA: M.L. Oscar Montanaro, Licda. Catalina Devandas, Lic. Marlon Morales, Dr. William Brenes.

TOTAL: Cuatro votos

Seguidamente, somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, M.L. Oscar Montanaro, Dra. Mercedes Barquero, Srta. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Magistra Olimpia López, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, Dra. Susana Trejos.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

EL DR. GABRIEL MACAYA hace notar a los miembros del Plenario que para poder tramitar formalmente ante la Contraloría General de la República el presupuesto del año 2001, era necesario tramitarlo con el acuerdo del aumento salarial. Agradece la declaración en firme lo cual facilita el trámite del presupuesto 2001 ante la Contraloría General de la República, este mismo día.

Por tanto, el Consejo Universitario CONSIDERANDO QUE:

1) El señor Rector mediante oficio R-CU-167-2000 del 8 de noviembre de 2000, informa al Consejo Universitario los resultados de la negociación salarial de la Comisión Bipartita, integrada por representantes de la Administración y del Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica (SINDEU), quienes sesionaron el 27 de octubre y 3 de noviembre de 2000, respectivamente.

2) Las partes involucradas no llegaron a una propuesta salarial conjunta, por lo que se presentaron dos propuestas, a saber:

   Propuesta del SINDEU:

   "Se acuerda otorgar un aumento salarial del cinco por ciento (5%) calculado sobre el salario de contratación al 31-12-00 aplicado al salario base, a partir del 1º de enero de 2001 y por cancelar en el momento en que la Contraloría General de la República apruebe el Presupuesto Ordinario de la Institución para el año 2001.

   La Universidad de Costa Rica a partir del mes de julio del 2001 abrirá un período de negociación para estudiar el reajuste salarial de medio período del 2001.

   En razón de los acuerdos del Consejo Universitario y la Rectoría que han declarado la vigencia plena de la Convención Colectiva de Trabajo".

   Propuesta de la Administración:

   "Se acuerda otorgar un aumento salarial del cinco por ciento (5%) calculado sobre el salario de contratación al 31-12-00 aplicado al salario base, a partir del 1º de enero de 2001 y por cancelar en el momento en que la Contraloría General de la República apruebe el Presupuesto Ordinario de la Institución para el año 2001.

   A partir del mes de julio del 2001, la Universidad de Costa Rica analizará, de acuerdo con la normativa vigente y con la disponibilidad presupuestaria institucional, la posibilidad de otorgar un reajuste salarial adicional".

3) Luego de analizar ambas propuestas el Consejo Universitario considera que la redacción presentada por la Administración es más adecuada, ya que la *"normativa vigente"* incluye la Convención Colectiva de Trabajo.

ACUERDA:

Otorgar un aumento salarial del cinco por ciento (5%), calculado sobre el salario de contratación al 31 de diciembre de 2000, aplicado al salario base, a partir del 1º de enero de 2001 y por cancelar en el momento en que la Contraloría General de la República apruebe el Presupuesto Ordinario de la Institución para el año 2001.

A partir del mes de julio del 2001, la Universidad de Costa Rica analizará, de acuerdo con la normativa vigente y con la disponibilidad presupuestaria institucional, la posibilidad de otorgar un reajuste salarial adicional.
ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4

La señora Directora del Consejo Universitario retira de la agenda el asunto referente a la participación de la señora Ana Lorena Echavarría S. M.Sc., Coordinadora de la Unidad de Información y del Lic. Alvaro Arguedas P, Jefe del Centro de Información y Servicios Técnicos quienes se referirán al cumplimiento de acuerdos. Este tema se deja pendiente para una próxima sesión.

ARTICULO 5

El señor Rector se refiere a los siguientes asuntos:

a) Presupuesto Extraordinario de la Nación.

Indica que la prensa comunica el día de hoy que el presupuesto extraordinario que tiene el aumento de recursos para reestablecer el presupuesto solicitado por las universidades, salió con un dictamen afirmativo de la Comisión respectiva el martes 14 del presente mes. Esto significa que no habrá mayor problema al respecto.

Agrega que por otra parte se están enviando las solicitudes, tanto en general, para las cuatro universidades, como las específicas, para cada universidad, a los diputados y las respectivas comisiones que lo solicitaron. Esto significó un trabajo muy fuerte por parte de las oficinas respectivas durante el fin de semana y el lunes; de modo que las universidades han cumplido con lo que les corresponde y esperan que en el plenario no se dé ningún problema en cuanto a la aprobación del presupuesto extraordinario que en conjunto con el presupuesto ordinario, darán la totalidad de los recursos solicitados por la Universidad para el año 2001.

b) Comentarios

EL SR. ALONSO BRENES pregunta al señor Rector si conoce el propósito de una gran cantidad de rótulos ubicados en toda la Universidad de Costa Rica.

EL DR. GABRIEL MACAYA manifiesta que el Consejo Universitario recibió una invitación para participar en la reunión y entrega de la Carta de la Tierra.

A la entrada del edificio, se encuentra un gran cartel llamado *"Carta de la Tierra",* la cual es una iniciativa que emana de la Universidad para la Paz, a la que se unió la Universidad de Costa Rica y a la celebración de un Congreso Internacional que ocurrió hace algunos días llamado *"Los retos globales"* en el auditorio de la Facultad de Derecho. Todo ese camino por la evolución, fue preparado por un grupo liderado por la Universidad para la Paz en el que la Universidad de Costa Rica tuvo una participación muy activa desde hace más de dos años, iniciado por la actual Vicerrectora de Vida Estudiantil, quien formó parte de un grupo de comités de educación para la conservación. Ahí se desarrolló toda esta serie de iniciativas, entre ellas el camino por la evolución de lo vivo que se colocó en toda la Universidad y que ha provocado una curiosidad muy importante y además una seria molestia porque se colocaron huellas para ser seguidas, para seguir el camino de los paneles, lo cual ensucia el campus y además no era necesario ser tan explícito. Estos paneles se realizaron con un gran sentido didáctico.

LA DRA. SUSANA TREJOS le solicita al señor Rector, la posibilidad de iluminar un árbol del campus universitario durante la epoca navideña. Agrega que pensando en Gastón Bachelar, un filósofo del espacio, que dijo: "*los seres humanos necesitan ombligos",* siempre hay un ombligo de la infancia, un espacio, una iglesia o la casa de la abuelita; en torno al cual se coordina el espacio de cada persona.

Agrega que sería muy hermoso ponerle un ombligo a las navidades de los universitarios, iluminando un árbol.

EL DR. GABRIEL MACAYA manifiesta que se ha dado un gran trabajo con respecto a la recuperación auténtica de ciertos símbolos que han sido un poco pervertidos por tradiciones foráneas. Hace referencia a un artículo publicado por Marjorie Rose, con respecto al Halloween, quien dijo que *se levanten los gritos al cielo por esa fiesta foránea impuesta a la cultura costarricense* y resulta que todos los cronistas costarricenses, dan cuenta desde principios del siglo pasado, de la fiesta de las brujas, como una tradición típicamente costarricense, en la cual se iba de casa en casa pidiendo golosinas. La primera fecha que se cita es de la primera mitad del siglo XIX. También el árbol de navidad es una tradición muy bien establecida, muy castellana. Agrega que podría ser muy interesante solicitar a esas personas que se han ocupado del rescate de las tradiciones costarricenses que brinden una guía en cuanto a la forma que debe tener el árbol y el pesebre que se pretende instalar.

Considera que la propuesta es una muy buena idea, ya que sería discreto, modesto y muy auténtico.

EL LIC. MARLON MORALES indica que la Universidad de Costa Rica tiene una actividad llamada *"Concurso de los Portales"*, lo que demuestra que la Universidad ha hecho esfuerzos por preservar las tradiciones costarricenses.

ARTICULO 6

El Consejo Universitario atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, conoce las solicitudes de apoyo financiero de los siguientes funcionarios: Sáenz Elizondo María Antonieta, Araya Villalobos Rodolfo, Coronado Jurado Oscar Antonio, Cañas Collado Víctor, Barrantes Mesén Ramiro.

EL DR. WILLIAM BRENES expone las solicitudes de apoyo financiero.

EL DR. GABRIEL MACAYA aclara que paradójicamente el gasto más importante, en el caso del Dr. Ramiro Barrantes, a Belice corresponde al pasaje.

LA DRA. MERCEDES BARQUERO recomienda que en el caso de señor Víctor Cañas Collado, se elimine el término visita y se corrija el término pregrado por grado.

La señora Directora del Consejo Universitario, somete a votación secreta levantar el requisito al Dr. Ramiro Barrantes y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Seguidamente somete a votación la ratificación la totalidad de las solicitudes de apoyo financiero y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, M.L. Oscar Montanaro, Dra. Mercedes Barquero, Srta. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Magistra Olimpia López, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, Dra. Susana Trejos.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

En consecuencia, el Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales ACUERDA ratificar las solicitudes de apoyo de los siguientes profesores:

Nombre del funcionario (a)	Unidad Académica o administrativa	Puesto o categoría en Régimen Académico	País de Destino	Fecha	Actividad en la que participará	Presupuesto ordinario de la Universidad	Otros aportes
Sáenz Elizondo María Antonieta	Facultad de Derecho	Catedrática Decana	Valencia, España	20 al 27 de noviembre de 2000	Seminario sobre el Derecho de Consumo	$500 (viáticos)	Red Temática AECI (pasajes y viáticos)
Araya Villalobos Rodolfo	Escuela de Fitotecnia	Catedrático	La Habana, Cuba	23 al 25 de noviembre de 2000	III Encuentro de Editores de Revistas Científicas	$500 (pasaje, viáticos y gastos de salida)	Aporte personal $364 (viáticos)
Coronado Jurado Oscar Antonio	Escuela de Ingeniería Industrial	Instructor Director de Departa-mento	La Habana, Cuba	27 de noviembre al 1 de diciembre de 2000	I Congreso Internacional de Telemática-CITEL 2000	$500 (viáticos)	Aporte personal $601 (pasaje, viáticos y gastos de salida)
Cañas Collado Víctor	Escuela de Arquitectura	Profesor Asociado	Tokio, Japón	30 de noviembre al 11 de diciembre de 2000	Dictará conferencias sobre arquitectura costarricense y participará en Talleres de Diseño de estudiantes de grado y visita a la universidad de Kanto	$ 500 (pasajes)	Universidad de Kanto (viáticos) Aporte personal $1.500 (pasajes y complemento de viáticos)
Barrantes Mesén Ramiro (*)	Vicerrectoría de Docencia	Catedrático Vicerrector	Belmopan, Belice	26 al 28 de noviembre de 2000	LXI Sesión ordinaria del CSUCA	$1.071 (pasaje, viáticos, gastos de salida)	

(*) De conformidad con el artículo 10, se levanta el requisito estipulado en el inciso d) del artículo 9), ambos del Reglamento para la Asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues ya recibió aporte económico este año.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7

La Comisión de Estatuto Orgánico presenta el dictamen No. CEO-DIC-00-126, referente a la propuesta de modificación a los artículos 12, 16, 30, 150, 15l, 153, 154 y 236 del Estatuto Orgánico.

EL ING. ROBERTO TREJOS expone el dictamen que a la letra dice:

" ANTECEDENTES:

1.- El Representante Administrativo ante el Consejo Universitario, presenta a la Dirección del Consejo Universitario la propuesta de modificación al artículo 150, inciso a), del Estatuto Orgánico, para que se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 150.-

a) El Congreso de la Universidad de Costa Rica es un órgano resolutivo que conocerá de los asuntos que le proponga su Comisión Organizadora.

b) La etapa final del Congreso Universitario se realizará con representación proporcional de los miembros inscritos en la primera etapa, de acuerdo con las normas del Reglamento del Congreso. (Se subraya el cambio propuesto.)

2.- Dicha propuesta fue trasladada a la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos del Consejo Universitario, para que fuera analizada y discutida. (CU.P.98-09-80 del 11 de junio de 1998)

ANALISIS:

El Artículo 150, inciso a) del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica establece:

ARTÍCULO 150.-

a) El Congreso de la Universidad de Costa Rica es un órgano deliberativo que conocerá de los asuntos que le proponga su Comisión Organizadora.

b) La etapa final del Congreso Universitario se realizará con representación proporcional de los miembros inscritos en la primera etapa, de acuerdo con las normas del Reglamento del Congreso.

El Representante Administrativo ante el Consejo Universitario en la propuesta de modificación que presenta, considera que por la importancia del Congreso de la Universidad de Costa Rica, éste debe constituirse como un órgano resolutivo, por lo que propone que este artículo se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 150.-

*a) El Congreso de la Universidad de Costa Rica es un órgano **resolutivo** que conocerá de los asuntos que le proponga su Comisión Organizadora.*

*b) La etapa final del Congreso Universitario se realizará con representación proporcional de los miembros inscritos en la primera etapa, de acuerdo con las normas del Reglamento del Congreso. (Se **resalta** el cambio propuesto.) (Ref. oficio PM-CU-98-09 del 2 de junio de 1998)*

Ante consulta efectuada a la Oficina Jurídica sobre el particular, ésta responde de la siguiente manera:

> *[…] El Congreso Universitario por su misma naturaleza es un órgano de carácter deliberativo, en el que concurren todos los sectores que conforman la comunidad universitaria, con el propósito de debatir sobre un temario previamente acordado; es un foro universitario.*
>
> *No se trata entonces un órgano inmerso dentro de la estructura de gobierno y administración de la Universidad, y con ello sus acuerdos no pueden tener un carácter resolutivo, sino recomendativo.*
>
> *En el presente caso, por disposición estatutaria, los acuerdos del Congreso Universitario pasan al conocimiento y decisión de los órganos universitarios que sí forman parte de la estructura de gobierno y administración, como son el Consejo Universitario y la Asamblea Colegiada Representativa, los cuales deciden sobre su viabilidad y ejecución.*
>
> *Pretender conferir otro carácter al Congreso Universitario como se pretende, conlleva a una reestructuración interna absoluta, que a nuestro juicio correspondería analizar, discutir y definir a la Asamblea Universitaria[…] (Oficio OJ-716-98).*

La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos acordó integrar una Comisión Ad-Hoc conformada por: M.Sc. Ignacio Dobles, Dr. Julio Mata, Lic. Gerardo Mora, M.Sc. Alicia Sequeira, M.Sc. Griselda Ugalde, Magister Gilbert Muñoz, y el Ing. Roberto Trejos, la cual se abocó a estudiar tres opciones:

1- Que el Congreso sea resolutivo.
2- Que todas las resoluciones del Congreso pasen a la Asamblea Plebiscitaria.
3- Que el Congreso tenga la facultad de pasar unas resoluciones a la Asamblea Plebiscitaria y otras al Consejo Universitario.

Como parte del estudio, se solicitó el criterio de la Contraloría Universitaria la cual, mediante oficio OCU-R-172-98 del 3 de noviembre de 1998, responde:

"…de acuerdo con lo establecido por el Estatuto Orgánico, las características que muestra el Congreso Universitario, y con la doctrina jurídica más autorizada, este puede conceptualizarse como un órgano colegiado. …

La doctrina jurídica en la materia, en la clasificación de los diversos órganos colegiados divide a éstos en tres tipos: Activos, Consultivos y de Control.

De lo anterior, resulta que la categoría de "deliberativos", jurídicamente y salvo mejor criterio en contrario, no es procedente su utilización para calificar la naturaleza de un órgano colegiado, esto fundamentalmente porque todos los órganos colegiados como una de las etapas de su funcionamiento realizan "deliberaciones", de ahí que la utilización de este término resulte impropia para determinar o calificar la naturaleza jurídica de un órgano.

… en cuanto a la idea de que el Congreso Universitario además de ser un órgano deliberativo como todos los otros, sea resolutivo, entendiendo por este concepto la posibilidad de que los acuerdos de dicho Congreso tengan obligatoriedad o vinculancia por sí mismos, hemos de indicar lo siguiente:

Ya en el V Congreso a través de la ponencia número 82 fue planteada dicha inquietud la que en definitiva no fue aprobada.

… Evidentemente, para otorgar la naturaleza resolutiva al Congreso Universitario, requerirá no solo de la reforma de los artículos estatutarios, sino también de un análisis exhaustivo de los efectos en la Estructura Organizativa de la Institución y en la distribución de las potestades de gobierno en los Órganos Superiores.[…]

El 8 de diciembre de 1998 con el oficio CU-M-98-12-304 la Comisión Ad-Hoc emite el informe correspondiente y llama la atención en el sentido de que la modificación al artículo 150, inciso a) repercute en otros artículos del Estatuto Orgánico por lo que se deberían efectuar otras modificaciones, tal como a continuación se propone:

[…] … referente a la propuesta de reforma al Estatuto Orgánico sobre el Congreso Universitario, el cual pueda tener carácter resolutivo, le transcribo a continuación los artículos que, a nuestro criterio se deberían reformar y la probable modificación de cada uno de ellos:

"Artículo 12.
Cambiar la palabra "dos" por "tres" y agregar inciso c) que diga:
b) El Congreso Universitario …

Artículo 16.
d) Agregar después de "Consejo Universitario", "o el Congreso Universitario".

Artículo 30.
d) Eliminar la palabra "las" en el segundo renglón.

Artículo 150.
a) El Congreso de la Universidad de Costa Rica es un órgano colegiado y resolutivo que conocerá de los temas que le proponga la Asamblea Colegiada Representativa.
b) El Congreso Universitario constatará de dos etapas … (todo lo demás queda igual).

Artículo 153.
a) Proponer un temario del Congreso Universitario a la Asamblea Colegiada Representativa.

Artículo 154.
Los acuerdos del Congreso Universitario deberán ser llevados a la práctica por todas las instancias de la Universidad, es decir, serán de acatamiento obligatorio. El Congreso tendrá, también, la potestad de proponer cambios al Estatuto Orgánico de la Universidad. Las propuestas en este sentido, que sean aprobadas en la segunda etapa del Congreso, deberán ser conocidas directamente por la Asamblea Colegiada Representativa en un plazo máximo de seis meses después de la finalización del Congreso.

Artículo 236.
La iniciativa, en materia de reformas al Estatuto Orgánico, corresponde a los Miembros del Consejo Universitario, a la Asamblea Colegiada Representativa y al Congreso Universitario. Las propuestas de reforma al Estatuto Orgánico que sean aprobadas en la segunda etapa del Congreso, por una mayoría de los miembros presentes, deberán ser conocidas por la Asamblea Colegiada Representativa para su resolución, en un plazo máximo de seis meses después de finalizado el Congreso. Aquellas propuestas de reforma al Estatuto Orgánico que sean presentadas por Miembros del Consejo Universitario, deberán ser conocidas por una Comisión de este Consejo que dictaminará sobre el asunto."

El dictamen de esta Comisión se publicará en la Gaceta Universitaria con al menos una semana de antelación a la fecha del primer debate. El dictamen que se acoja, deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario y al menos por dos tercios de los miembros presentes.[…]

La Oficina Jurídica, ha solicitud de la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos, da su criterio respecto al

informe final de la Comisión Ad-Hoc, en los siguientes términos:

[…]II. En relación con las reformas propuestas a los artículos 12, 16, 150 y 153, esta Oficina no tiene ninguna objeción y observación jurídica que hacer.

Sobre el proyecto de modificación al numeral 30, inciso d), deben externarse dos observaciones.

La primera, de carácter formal, consiste en señalar que es incorrecto realizar la ubicación del texto que se pretende derogar aludiendo al "renglón" en que se ubica, por cuanto una división de este tipo es meramente accidental, y puede variar dependiendo del levantado del texto. Lo correcto sería indicar que se propone cambiar la frase "las iniciativas" por "iniciativas".

La segunda, que esta propuesta resulta desde el punto de vista jurídico, innecesaria.

III. Con respecto a la propuesta para la modificación del artículo 154 se sugiere variar la redacción de la primera oración en el siguiente sentido, para hacer más claro su sentido:

"Los acuerdos del Congreso Universitario serán de acatamiento obligatorio y deberán ser llevados a la práctica por todas las instancias de la Universidad."

En relación con la oración final de esa misma propuesta, debe señalarse que ésta resulta de gran vaguedad, por cuanto al señalar que las iniciativas "deberán ser conocidas" en el plazo de seis meses, no queda claro si basta para cumplir con lo anterior iniciar su discusión dentro de ese lapso, o si, por el contrario, necesariamente deber ser sometidas a votación en ese período. Se recomienda realizar una aclaración sobre el punto.

IV. Sobre la propuesta referente al numeral 236, deben realizarse las siguientes observaciones.

1ª. Se recomienda que las diversas partes de este artículo correspondan a párrafos separados.

2ª. En la segunda oración de esta propuesta no se indica cuál es la mayoría requerida para aprobar una propuesta de reforma. Necesariamente debe señalarse si la misma puede ser simple, o si se requiere que sea absoluta o calificada.

3ª. Sobre el contenido de la segunda oración debe reiterarse lo señalado en el punto III, en relación con la vaguedad del texto empleado.

4ª. En la tercera parte del proyecto, referente al trámite de las iniciativas de reforma surgidas del propio Consejo Universitario, se omiten importantes elementos de la disposición actual, tales como: publicidad del dictamen, trámites necesarios para su aprobación y mayoría requerida. Aspectos que deben ser regulados estatutariamente y no pueden ser dejados sin ninguna regulación.[…] (Ref. oficio OJ-123-99 del 11 de febrero de 1999)

En el V Congreso Universitario, se analizó la siguiente propuesta de mayoría: ***"Para que el Congreso Universitario tenga un carácter resolutivo".***

Esto deja entrever, que la inquietud para que el Congreso Universitario sea resolutivo, es algo que viene desde hace varios años, y son muchos los profesores que están interesados en que esto se haga una realidad, ya que según han comentado, de la experiencia del V Congreso, existen acuerdos que fueron aprobados por el Consejo Universitario o la Asamblea Colegiada Representativa, en forma tardía, y además manifiestan que todavía existen acuerdos que no han sido aprobados, por lo tanto una forma de solventar este vacío es haciendo que el Congreso Universitario sea resolutivo.

Es importante mencionar que la Asamblea Colegiada Representativa, en la sesión celebrada el miércoles 26 de agosto de 1998 (acta no. 103), acordó "Dar por concluido el proceso del V Congreso Universitario".

PROPUESTA DE ACUERDO:

La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos del Consejo Universitario eleva al Plenario del Consejo Universitario, la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1.- El Estatuto Orgánico en su artículo 16, inciso c), determina que:

"Son atribuciones y funciones de la Asamblea Colegiada Representativa:

c) Señalar los procedimientos para tramitar las reformas a este Estatuto, en cuanto se refieran a la integración y a las funciones de la Asamblea Universitaria."

2.- El Reglamento de la Asamblea Colegiada Representativa, en su artículo 23, inciso b), determina:

"Tener el aval al menos de una asamblea de unidad académica, Consejo Universitario, Consejo de Vicerrectoría o Consejo de la FEUCR.

ACUERDA:

Trasladar a la Asamblea Colegiada Representativa, para su respectiva discusión en el Foro Universitario, las siguientes propuestas de modificación a los artículos 12, 16, 30, 150, 153, 154 y 236 del Estatuto Orgánico. (Se subraya lo modificado)

Artículo 12.
La Asamblea Universitaria es el organismo de más alta jerarquía de la Universidad de Costa Rica en el cual reside la máxima autoridad de la Institución. Actúa por medio de tres órganos, cada uno con su propia organización y funciones separadas:

a) La Asamblea Plebiscitaria.
b) La Asamblea Colegiada Representativa.
c) ***El Congreso Universitario****.*

La asistencia a las sesiones de la Asamblea es obligatoria para todos sus miembros. ***Esta obligatoriedad se aplica también a todos aquellos miembros inscritos en el Congreso Universitario, de acuerdo al artículo 151 de este Reglamento.*** *La inasistencia deberá ser comunicada a las unidades respectivas. El reglamento correspondiente contemplará las disposiciones relativas al incumplimiento de esta obligación.*

Artículo 16.
Inciso d)
d) Ratificar o rechazar las demás enmiendas del Estatuto Orgánico que acuerde el Consejo Universitario ***o el Congreso Universitario****; a tal efecto esta Asamblea se reunirá por lo menos una vez cada tres meses si fuere necesario.*

Artículo 30.
d) Elevar para conocimiento y resolución de la Asamblea Colegiada Representativa iniciativas en cuanto a reformas del Estatuto Orgánico. ***Cuando las*** *reformas traten de la integración y de las funciones de la Asamblea, sólo podrán realizarse siguiendo los lineamientos que ésta haya señalado.*

Artículo 150.
a) El Congreso de la Universidad de Costa Rica es un órgano ***colegiado y resolutivo*** *que conocerá de los temas que le proponga la* ***Asamblea Colegiada Representativa****.*

b) ***El Congreso Universitario constatará de dos etapas,*** *la etapa final del Congreso Universitario se realizará con representación proporcional de los miembros inscritos en la primera etapa, de acuerdo con las normas del Reglamento del Congreso.*

Artículo 153.
La Comisión Organizadora del Congreso Universitario tendrá las siguientes funciones:

a) ***Proponer un*** *temario del Congreso* ***Universitario a la Asamblea Colegiada Representativa****.*
b) Someter a la Asamblea Colegiada Representativa el Reglamento del Congreso para su respectiva aprobación.
c) Fungir como órgano director del Congreso.

Artículo 154.
Los acuerdos del Congreso ***Universitario serán de acatamiento obligatorio y deberán ser llevados a la práctica por todas las instancias de la Universidad. El Congreso tendrá, también la potestad de proponer cambios en el Estatuto Orgánico de la Universidad. Las propuestas en este sentido, que sean aprobadas en la segunda etapa del Congreso, deberán ser conocidas y resueltas directamente por la Asamblea Colegiada Representativa en un plazo máximo de seis meses después de la finalización del Congreso.***

Artículo 236.
La iniciativa en materia de reformas al Estatuto ***Orgánico*** *corresponde a los Miembros del Consejo Universitario,* ***a la Asamblea Colegiada Representativa y al Congreso Universitario.***
Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes sólo podrán ser acogidos para su trámite, por un miembro de dicho Consejo. El anteproyecto respectivo debe ser estudiado por la Comisión ***de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos*** *del Consejo Universitario. Dicha Comisión elaborará un proyecto de la modificación propuesta.* ***Una vez analizada en el seno de esta Comisión, se publicará en el Semanario Universidad, sea aprobada o rechazada y en el caso de que existan uno o más dictámenes, los mismos se publicarán, con al menos una semana de antelación a la fecha del primer debate, señalando si la Comisión está o no de acuerdo con dicha propuesta e indicando las razones por las cuales asume esa posición.***

El dictamen que se acoja deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario al menos por dos tercios de los miembros presentes.

EL DR. CLAUDIO SOTO pregunta si en caso de no decidir trasladar el asunto tendría que ser conocido en el Consejo Universitario, o si simplemente queda, ello en cuanto al trámite en sí, porque no sabe si convenga enviar la propuesta a la Asamblea Colegiada Representativa, porque darle un carácter resolutivo al Congreso Universitario cree que es una acción suicida, hay que ver los contrapesos, en el fondo del asunto.

EL DR. WILLIAM BRENES manifiesta que el asunto tuvo una génesis un tanto compleja, y su posición con respecto al mismo es que el Congreso Universitario decida, quien decide, todas las ponencias que ahí se aprueben tienen que tener

posteriormente un carácter resolutivo por los órganos establecidos, o sea no propiamente el Congreso, sino que el mismo Congreso sea el que defina si son trasladadas al Consejo Universitario, si son trasladadas ad referéndum, son trasladadas a la Asamblea Colegiada Representativa.

Agrega que conversó del asunto con el Sr. Rector y comentaban que la propuesta sería como una ponencia del Congreso Universitario, que sería más bien que el Sr. Gilbert Muñoz, quien estaba más interesado en el asunto la llevara al Congreso Universitario, y es ahí donde ve un mejor asidero, y no en este momento en el seno de la Asamblea Colegiada Representativa.

EL DR. GABRIEL MACAYA expresa que hay un detalle que ya había comentado cuando tuvieron la primera discusión, y es que se trata de un tema recurrente pero el mismo Congreso Universitario no ha aceptado esa modificación, o sea que ya ha habido decisión al más alto nivel de discusión, que es el Congreso Universitario, en cuanto al carácter no resolutivo del Congreso Universitario, al carácter deliberativo y recomendativo. De modo que decir como está al final de la página 5 que el V Congreso analizó la siguiente propuesta de mayoría para que el Congreso Universitario tenga un carácter resolutivo y que eso deja entrever que la inquietud para que el Congreso Universitario sea resolutivo es algo que viene desde hace varios años, y que son muchos los profesores que están interesados en que eso se haga una realidad, habría que decir que sin embargo dicha propuesta fue votada negativamente, o no fue aceptada, sin embargo, hay algo que le parece mucho más complejo, y es que ya dentro de las mismas propuestas de modificación se encuentra un debilitamiento de ese carácter resolutivo, hace referencia al artículo 16, concretamente a la modificación al inciso d) que dice: Ratificar o rechazar las demás enmiendas del Estatuto Orgánico que acuerde el Consejo Universitario o el Congreso Universitario; entonces de nuevo, mantienen una instancia de dos niveles, lo que se acuerde como reforma al Estatuto Orgánico tiene que ser siempre validado por otra instancia, que es lo que parece lo adecuado, entonces aún en la propuesta, ese carácter resolutivo está cuestionado, porque dice que los acuerdos del Consejo Universitario serán de acatamiento obligatorio, entonces para qué una aprobación por parte de la Asamblea Colegiada Representativa, entonces ya no tendrían carácter resolutorio por parte de la Asamblea Colegiada Representativa, de acuerdo con la modificación que se propone en el artículo 16, inciso d) que restablece ese sistema, así las cosas cree que primero la propuesta no tiene, desde su punto de vista, suficiente maduración como para llevarla a una Asamblea Colegiada Representativa, independientemente de que ese sea el órgano en que deba verse, y segundo cree que este asunto es un asunto que debe ser resuelto por el propio Congreso Universitario, porque de lo contrario irían a un mecanismo un poco extraño, no sabe si desde el punto de vista lógico, y en ese aspecto que lo revisen, se pide que el carácter del Congreso Universitario sea resolutivo y obligatorio entonces, sin embargo, se busca un mecanismo para modificar la naturaleza del propio Congreso, que no es objeto de discusión de Congreso, siempre le ha parecido que si desean ser muy congruentes, las modificaciones al Congreso Universitario deben ser modificaciones que emanen del propio Congreso Universitario, porque a menos que sean asuntos de procedimiento, de ordenamiento o de otra índole, pero si es algo esencial del Congreso, estarían negando la función del propio Congreso como órgano máximo. Le parecería muy extraño modificar el carácter del Congreso Universitario en una acción externa al Congreso, no le parece que sea defendible.

EL ING. ROBERTO TREJOS expresa que muchos de los aspectos a que ha hecho referencia el Dr. Gabriel Macaya se discutieron en la Comisión Ad-hoc; la discusión fue muy interesante, hubo bastante maduración del proceso, y reconoce que todavía le falta, y está plenamente de acuerdo con que este asunto es un tema que debe verse en el propio Congreso Universitario, sobre todo que ya tienen un Congreso en ciernes, no tendría sentido proponer un foro para conocer el asunto, cuando ya está convocado el VI Congreso Universitario, y lo ideal sería que esta propuesta se lleve al Congreso y si sale del Congreso esa propuesta , sí se aprobara, entonces sí les correspondería luego ver como darle forma.

Agrega que hay un problema que se discutió a la hora de darle carácter resolutivo al Congreso, qué pasa si se toma una resolución y dos años después se dan cuenta que es errónea, por eso aunque se trató de darle carácter resolutivo en la redacción de los artículos siempre se dejaba la posibilidad de que esos acuerdos pudieran de alguna manera ser modificados por la Asamblea Colegiada Representativa, porque dicha Asamblea es la instancia que sigue. En cambio el Congreso es una actividad que se realiza cada diez años, y no pueden esperar diez años para hacer alguna modificación que se haya aprobado en el Congreso. Por lo tanto, considera que todos esos puntos hay que

considerarlos antes de aprobar ese tipo de reformas, tal vez valga la pena que el asunto sea un tema del Congreso, y que se dé una amplia discusión sobre estas propuestas, la ventaja que tienen las propuestas, es que se tienen identificados cuáles artículos habría que modificar y se puede dar poner un poco más de pensamiento a cómo modificarlos para que sean aplicables.

LA DRA. MERCEDES BARQUERO manifiesta que en la página 5 donde se apunta que en el V Congreso Universitario se analizó la siguiente propuesta de mayoría : ..., el Dr. Gabriel Macaya señaló que sí se analizó, pero no se aprobó, entonces le gustaría que en el dictamen se agregaran esas palabras, porque son las cosas que se pueden leer entre líneas de que se analizó la siguiente propuesta de mayoría, y el análisis que se hace es como si eso se hubiera aprobado, no sabe si la Comisión tiene a bien agregar hacer el agregado que propone.

LA DRA. SUSANA TREJOS lamenta no haber estado presente en la discusión de esa posibilidad de reforma si bien forma parte de la Comisión, fue por razones ajenas a su voluntad, sin embargo, no firma el dictamen porque quería reservarse el derecho de manifestar su oposición al mismo, y va a tratar de explicar un poco algunas de las razones por las cuales considera que la propuesta es peligrosa para la Institución.

En primer lugar comienza con el artículo 12, con la propuesta que se plantea de insertar un inciso c).

Apunta que va a tratar de hacer una reflexión de la manera más coloquial posible, de índole un tanto filosófica. Indica que la democracia, como una realidad, surge de pensadores como John Locke y como Juan Jacobo Rousseau, quien lograron identificar el poder con las bases, o sea con el pueblo; el poder radica en el pueblo, y el pueblo delega ese poder, por eso ambos llaman al pueblo el soberano, porque es el que detenta el poder.

Agrega que en el artículo 12 vigente el soberano es la Asamblea Plebiscitaria, y hay unos integrantes de la Plebiscitaria establecidos por el mismo Estatuto Orgánico. Se dice quiénes conforman esa Asamblea Plebiscitaria. Discusión muy interesante, pero de otro foro, sería discutir si se amplía la configuración de esa Asamblea Plebiscitaria, y no va a entrar en ese aspecto ahora. Al proponer un inciso c) que contempla al Congreso Universitario están insertando otro soberano, están insertando otro cuerpo decisorio que está configurado de otra manera diferente en el artículo 151. Entonces hay un choque de estructuras de base, una Asamblea Plebiscitaria configurada de una manera pero a la que se le inserta un Congreso Universitario configurado de otra manera, ¿quién prima sobre quién?, ¿quién tiene más poder sobre quién?. El mismo dictamen da la respuesta, al decir que las decisiones del Congreso Universitario serán de acatamiento obligatorio. Entonces, ya para qué una Asamblea Plebiscitaria más allá del Congreso Universitario, si todo lo que el Congreso Universitario acuerde será vinculante y de acatamiento obligatorio.

Apunta que lo que quiere expresar con su reflexión es que todo lo que vaya en la vía de la democracia directa, enhorabuena. Pero tanto la democracia representativa y la directa, requieren una estructura. En el caso de la Universidad de Costa Rica tienen una Asamblea Plebiscitaria, y de ahí se va estructurando la Asamblea Colegiada Representativa, se van estructurando las Asambleas de las unidades académicas como partitivos de la Asamblea Plebiscitaria que eligen sus directores, sus decanos, o sea que hay una estructura que sostiene al sistema, hay un Consejo Universitario, hay un Rector, hay unos Vicerrectores, y todo eso es el andamiaje, el esqueleto que sostiene la democracia representativa. En el caso de introducir ahí el Congreso Universitario, se hace sin crear la estructura política que va a sostener, o sea que al decir que las decisiones del Congreso Universitario serán de acatamiento obligatorio no se dice cómo es que eso se va a canalizar, la prueba de que no se dice cómo, es que se mezcla con la estructura vigente que surge de la Asamblea Plebiscitaria, y caen en contradicciones como las que desde otro punto de vista señalaba el Sr. Rector, o sea cómo es que los acuerdos del Congreso Universitario serán de acatamiento obligatorio pero luego serán analizados por la Asamblea Colegiada, se pregunta ¿analizarlos para qué?, si ya per se son de acatamiento obligatorio, y es que la Asamblea Colegiada Representativa está concebida para otra cosa, son dos estructuras, con dos concepciones diferentes del quehacer institucional.

Hace notar que están ignorando el enorme y bellísimo ámbito de democracia directa que les abre el inciso c) del artículo 15 del Estatuto Orgánico, cuando entre las funciones que le dan a la Asamblea Plebiscitaria. Está la opción de funcionar como referéndum, y eso nunca se ha utilizado, entonces se pregunta ¿por qué no abrir esos

espacios que ya están de por sí contemplados en el Estatuto Orgánico?.

Se refiere a la propuesta que se consigna en el artículo 150, inciso a), el Congreso de la Universidad de Costa Rica es un órgano colegiado y resolutivo que conocerá de los temas que le proponga la Asamblea Colegiada Representativa. Considera que se está estableciendo un procedimiento circular dificilísimo de manejar; la Asamblea Colegiada Representativa propone los temas, el Congreso los conoce y los resuelve, son de acatamiento absolutamente obligatorio, sin embargo, vuelven a la Asamblea Colegiada Representativa, ¿cómo se va a manejar un escenario así?, en realidad no puede visualizarlo.

Señala que si analizan el artículo 153 del Estatuto Orgánico se darán cuenta de que es uno de los artículos más dictatoriales del Estatuto Orgánico, ahí las potestades de la Comisión Organizadora del Congreso, y las potestades del Presidente son gigantescas, y en la propuesta de reforma no se atenúan esas potestades, y así tal como está, la propuesta, le da además el carácter de acatamiento obligatorio a lo que deciden. El Presidente de la Comisión del Congreso sería entonces una autoridad superior a la de la Asamblea Colegida Representativa, superior al Consejo Universitario, superior al Rector, y a los Vicerrectores, y superior a esas tres instancias juntas, sería un super dictador.

En cuanto a que sea el Congreso Universitario el que pueda modificar eso, considera que eso no puede ser así. El Congreso Universitario no tiene potestad para redefinirse a sí mismo por encima de las instancias que lo convocan y de las instancias que lo establecen: para comenzar, el Estatuto Orgánico, tiene su propia vacuna, tieneen su seno el propio artículo 236 que es el que dice cómo es que se modifica el Estatuto Orgánico, de tal manera que no consideraría válida una decisión de un Congreso que decida que sus resoluciones son de acatamiento obligatorio, no vería la lógica de una posibilidad de esas, en cambio sí le parece importante darle al Congreso Universitario un carácter de más peso, que lo que se decida sea más serio, y que haya una obligatoriedad de darle curso a lo que ahí se decide, que el Consejo Universitario y la Asamblea Colegiada Representativa tengan la obligatoriedad de tomar en consideración muy seriamente las propuestas del Congreso Universitario y de darles curso, y de decidir sí o no, en última instancia, eso sí le parece muy conveniente, porque de lo contrario el Congreso Universitario puede terminar siendo un simple conversatorio sobre los problemas universitarios y ahí se muere todo, y la intención de las personas que proponen es muy valiosa, es darle al Congreso Universitario un carácter más serio y más de peso, por lo que a ella le parece que se podría crear una estructura simple que encauce la participación. Por ejemplo, en el artículo 153 se podría decir que las propuestas del Congreso Universitario serán de estudio obligatorio por parte del Consejo Universitario y de la Asamblea Colegiada Representativa quienes estarán obligados a resolver sobre el asunto, así siente que se inserta bien el Congreso Universitario dentro de la estructura vigente actual de la Institución, y aprovecharía para cambiar el inciso c) del artículo 153, para que se leyera: Fungir como órgano conductor del Congreso Universitario.

En resumen, expresa que en la Universidad de Costa Rica hay una democracia representativa, que tiene una base que es la Asamblea Plebiscitaria, la cual se puede ampliar de ella surge una estructura que probada a lo largo de décadas funciona, es una estructura política: la Asamblea Colegiada Representativa, el Consejo Universitario, la Rectoría, etc, y se estaría creando una nueva versión, un nuevo soberano con la Asamblea Plebiscitaria a la cual no se le agrega la estructura que lo sostenga, quedarían en el aire literalmente, y esa es su opinión.

LA DRA. MERCEDES BARQUERO opina que la Dra. Susana Trejos ha hecho un buen análisis sobre lo que se plantea en la propuesta de modificación.

Indica que está en desacuerdo con la propuesta porque hay una simple palabra, aparentemente es una simple palabra pero es de un contexto tan integral para ella que podría convertirse en una catástrofe, sino se toman todos los considerandos que la Dra. Susana Trejos analizó, y que aparentemente cambiar resolutivo por deliberativo, y modificar todos los artículos que se proponen puede ser que se tome en cuenta todos, pero sería de tantas implicaciones que realmente no puede plasmar más que analizar el cambio de esa palabra, que aparentemente es una simple palabra pero es de una consideración administrativa, política demasiado grande, por lo tanto, repite una vez más que está en total desacuerdo con la propuesta.

EL M.L. OSCAR MONTANARO expresa que cuando la propuesta se redactó fue con base en un dictamen de la Oficina Jurídica en el cual les hacían notar que era necesario concordar lo que inicialmente había

recomendado una comisión ad-hoc, en el sentido de que esa comisión daba tres salidas, a ese desgano que ha habido respecto a los congresos, especialmente el V y ahora mismo con el VI, pues han estado analizando cómo pueden motivar a la comunidad universitaria a participar, porque no deben olvidar que la propuesta surge precisamente porque en efecto ha habido muchos integrantes de la comunidad universitaria que se han quejado de que los congresos no han servido prácticamente para nada, ni el IV, ni el V, y el resultado con el V fue muy desmotivador, entonces para qué congresos, y qué sentido tienen éstos.

Agrega que dentro de la Comisión en que estuvieron compañeros muy distinguidos, muy apreciados dentro de la comunidad universitaria, como fue don Gerardo Mora Burgos, doña Alicia Sequeira, don Julio Mata, don Ignacio Dobles, doña Griselda Ugalde, don Roberto Trejos, y don Gilbert Muñoz, ellos plantearon tres alternativas, que el congreso fuera resolutivo, que las resoluciones del congreso pasaran a la Asamblea Plebiscitaria, y que el congreso tenga la facultad de pasar unas resoluciones a la Asamblea Plebiscitaria y otras al Consejo Universitario, quizá lo que hizo falta y en eso coincide con el Sr. Rector, y es que ha hecho falta más estudio, en el sentido de que no se tomó una de esas alternativas, estrictamente hablando, de las tres alternativas se tomó la primera sin analizar adecuadamente las otras dos, y es precisamente donde había una posibilidad viable de darle práctica a la idea de que el congreso tenga realmente la potestad de indicar que tal asunto sea de conocimiento de la Asamblea Colegiada Representativa por su naturaleza, otro asunto que sea del conocimiento del Consejo Universitario, y así se podría motivar más a las personas, a los integrantes de la comunidad universitaria a participar en el VI Congreso, indica que esa situación se dio en diciembre de 1998, se llevaron todo el 99, y es lo que considera también inoportuno en estos momentos, en una Comisión que está trabajando con sus asuntos, una propuesta de las características de la que analizan no es la más oportuna, quizá como dice el Sr. Rector, se podría trabajar más la propuesta con el Sr. Gilbert Muñoz, y algunos otros miembros incluso del Consejo Universitario, pero en otra línea más práctica y menos compleja como la que analizan hoy.

EL DR. GABRIEL MACAYA manifiesta que escuchando a la Dra. Susana Trejos le dio todo un marco diferente al análisis que se podría hacer de la propuesta que analizan, cree que en el análisis que hizo dejó por fuera muchos puntos esenciales, y una de las virtudes de un órgano colegiado como el Consejo Universitario, es hacer surgir esos nuevos análisis. Le hizo también leer de una forma muy diferente el dictamen de la Oficina Jurídica del 98, que le parece que desde ese punto de vista es muy claro sobre todo cuando dice que “pretender conferir otro carácter al Congreso Universitario como se pretende conlleva una reestructuración interna y absoluta, y le parece que eso estaba muy bien dicho, por la Oficina Jurídica, y no le dio el suficiente peso a esa opinión, desde ese punto de vista cree que la iniciativa está en manos de los universitarios casi particular de tramitar la propuesta ante la Comisión Organizadora del Congreso Universitario y que sea en ese ámbito en que la propuesta sea analizada y que no tengan que continuar con el trámite sino simplemente votar negativamente y terminar.

LA MAGISTRA OLIMPIA LÓPEZ indica que considerando la calidad de las observaciones y su pertinencia le parece que lo adecuado es archivar el asunto, y ya viene el Congreso Universitario donde se van a discutir asuntos en esa línea, entonces lo pertinente sería no desgastarse más en el asunto, sino archivarlo.

EL SR. MARLON MORALES coincide con el M.L. Oscar Montanaro en el sentido de que la iniciativa es para responder a un desencanto, y siente que no solamente es una responsabilidad del Consejo Universitario, sino fundamentalmente de toda la estructura de poder de la Universidad, decanos, directores vicerrectores, rectoría, miembros del Consejo Universitario en términos de motivar de alguna manera para revertir esa situación de desencanto, de desgano.

Siente que lo deliberativo es importante, en su justa función el Congreso, sin embargo, considera que las experiencias del IV y V Congresos Universitarios han impactado negativamente en la comunidad universitaria. Frente a esa realidad siente que el Consejo Universitario que recién acaba de instalar la Comisión Organizadora del VI Congreso Universitario deben ser vigilantes de que esa Comisión, ayudándole el Consejo Universitario, motive a la comunidad universitaria frente a ese nuevo Congreso, y como bien lo expresó la Dra. Susana Trejos, evitar que el Congreso se convierta en un simple conversatorio, porque de lo contrario, ya serían tres experiencias negativas que le hacen mucho daño al desarrollo institucional, eso es realmente lo que el Consejo Universitario tiene que evitar, es tarea del Consejo Universitario buscar cómo motivar a toda la comunidad universitaria

frente al VI Congreso Universitario, y que efectivamente las recomendaciones que ahí se tomen sean tratados de manera seria, o sea que se escuchen y se canalicen, porque le preocupa un poco lo que se indica en la página 5 del dictamen al final, que dice: *"...En el V Congreso Universitario se analizó la siguiente propuesta de mayoría: Para que el Congreso Universitario tenga un carácter resolutivo.*

Esto deja entrever, que la inquietud para que el Congreso Universitario sea resolutivo, es algo que viene desde hace varios años, y son muchos los profesores que están interesados en que esto se haga una realidad, ya que según se ha comentado, de la experiencia del V Congreso existen acuerdos que fueron aprobados por el Consejo Universitario o la Asamblea Colegiada Representativa en forma tardía, y además manifiestan que todavía existen acuerdos que no fueron aprobados; por lo tanto una forma de solventar este vacío es haciendo que el Congreso Universitario sea resolutivo."

Lo que sucede es que ante la respuesta del desgano, del tiempo de respuesta inadecuado al momento requerido, es que surge esa iniciativa de hacerlo resolutivo, creyendo que dándole ese carácter posiblemente van a obtener lo otro, pero cree que más bien es un asunto de actitud, y de compromiso frente a las instancias que la misma Universidad tiene, el Congreso Universitario es una realidad, por lo tanto, deben aprovecharlo. Siente que no solamente es depositar la responsabilidad en la Comisión Organizadora del VI Congreso, sino también que haya un involucramiento y un compromiso real de parte de las autoridades universitarias, el Consejo Universitario, y toda la estructura de poder de la Institución: decanos, directores, y Administración en general en que realmente el VI Congreso oxigene el desarrollo institucional.

EL ING. ROBERTO TREJOS opina que no hay ambiente para aprobar el dictamen en el plenario, por lo tanto, considera que lo pertinente sería someterlo a votación, y archivarlo.

Considera que el M. Gilbert Muñoz tendría la opción de conseguir treinta firmas de miembros dela Asamblea Colegiada Representativa, podría hacer la misma solicitud de llevarlo a foro, pero lo que recomienda es que esta propuesta sea discutida en el VI Congreso Universitario. En todo caso, cualquier reforma que se haga en ese sentido, ya no sería aplicable para el VI Congreso Universitario porque sería llevarlo a foro, y mientras éste lo discute, lo aprueba, y se hacen las reformas pasa el VI Congreso Universitario. Esa situación confirma la idea de que lo mejor es que el asunto se vea en el VI Congreso Universitario, y si el Congreso lo aprueba, y hay ambiente podría seguirse la discusión, con todas las modificaciones que sean necesarias, si tanto el Congreso y luego la Asamblea Colegiada Representativa llegan a la conclusión de que es conveniente hacer el cambio.

LA MAGISTRA OLIMPIA LÓPEZ manifiesta que le parece muy válida la inquietud de esa Comisión, de querer revitalizar la vida universitaria, y tener un Congreso que realmente tenga impacto, que es el deseo también del Plenario, y lo manifestaron el día que se instaló la Comisión Organizadora del VI Congreso Universitario, pero el camino no cree que sea tan simple, de cambiar una palabra ya que al hacerlo trae consecuencias enormes. Piensa que en el Congreso van a tener que revisar la Universidad en forma integral, es multivariable el fenómeno del desánimo, algunos desánimos podrán deberse a falta de interés político quizás, para haber cumplido las resoluciones para el V Congreso Universitario, pero hay otras variables no consideradas, elementos hasta de la subjetividad que habrá que analizar en el VI Congreso Universitario ampliamente, y no como los factores aislados unos de los otros.

Coincide con la posición del Ing. Roberto Trejos que deben decidir sacar la propuesta de la discusión por el momento, porque ya habrá oportunidad en el VI Congreso Universitario, para discutir con amplitud una serie de aspectos para ver cómo reorientan la vida universitaria, y cómo redireccionan la dinámica institucional.

LA LICDA. CATALINA DEVANDAS opina que el objetivo fundamental de la propuesta es lograr articular el trabajo que hace el Congreso Universitario con los lineamientos instituciones.

Cree que ni la Representación Estudiantil, ni ninguno de los presentes puede tener la verdad en la mano, y al final poder decir qué es lo más conveniente, por lo tanto piensa que lo que hace falta es una discusión muy amplia, y cree que esa era la idea de enviar la propuesta al foro de la Asamblea Colegiada Representativa, que esa discusión realmente se geste, que como se dijo que los últimos dos Congresos Universitarios no han sido lo más satisfactorios y que es necesario que aprovechen el VI Congreso para analizar la propuesta, y que la comunidad universitaria sienta que es importante una efectiva participación en los

procesos institucionales, entonces es obvio y muy conveniente que el tema de discuta en el VI Congreso Universitario, y que les quede claro que no es simplemente que rechacen la propuesta y que la Comisión Organizadora del VI Congreso Universitario decida, sino que la propuesta se ha dado por una preocupación de la comunidad universitaria, que hay antecedentes de que ha sido una inquietud de la comunidad universitaria, y el fondo y el cómo y la madurez de la propuesta tomará su tiempo, pero lo importante del asunto es que el tema se sujete a discusión, y que esa discusión sea lo más participativa posible.

EL M.L. OSCAR MONTANARO se pronuncie en la línea que señaló la Licda. Catalina Devandas, porque en el fondo, y por las razones que anteriormente expuso no estaría de acuerdo que el documento tal y como está pasara a conocimiento de una Asamblea Colegiada Representativa, le hace falta más análisis, más profundidad, sin embargo, resiente el hecho de que el documento quede archivado simplemente, y esa es la inquietud que tiene.

EL DR. GABRIEL MACAYA apunta que se han dicho cosas muy importantes, pero también hubo un comentario de la Magistra Olimpia López que le dejó pensando mucho y que le dio pie a este comentario, cuando dijo que había problemas de las visiones de mundo, lo cual le parece muy importante en este asunto, y desea hacer el comentario haciendo un puente entre el III y el VI Congreso Universitario, pasando por el IV y el V.

Cree que el III Congreso Universitario lo han idealizado, cree que hace falta un análisis muy profundo de lo qué fue, de lo que resultó del III Congreso Universitario, idealizado, está de acuerdo en algunos aspectos fundamentales, cambió el modelo, creó los tres compromisos, o los tres ejes de la Universidad, eso es central, eso es fundamental, ¿por qué quiere hacer el comentario?, porque eso fue producto de un gran consenso universitario sobre lo que debía ser la Institución, sin embargo, hay decenas de elementos del III Congreso Universitario que nunca hasta hoy, a pesar de haber sido aprobadas, más de veinticinco años después, han sido implementadas o se han desarrolladas, por lo tanto, no le pueden decir que es un hecho reciente, o que los otros Congresos fueron un desastre por eso.

Agrega que lo que se resolvió en el III Congreso Universitario fue radicalmente en muchos aspectos cambiado, no en los grandes principios esenciales, sino en la organización, el funcionamiento de la Universidad por el Consejo Universitario y la Asamblea nueva que se creaba.

Sugiere que busquen si había cinco Vicerrectorías en la propuesta del III Congreso Universitario, para determinar que el III Congreso decidió un Rector y cinco Vicerrectores con las características que se les dio después, entonces no se hagan muchas ilusiones, es decir, cree que hay una idealización, de que una persona puede cambiar mediante una propuesta al Congreso Universitario la Universidad, y entonces por la naturaleza que tuvo el IV y el V que fueron más iniciativas individuales poco orgánicas, en la gran mayoría de los casos, dice en la gran mayoría de los casos porque hubo algunas que si fueron muy estructuradas, entonces evidentemente si la participación en el Congreso es esa, pues la frustración es grande, porque si van a haber seiscientos participantes, van a haber cuatrocientos participantes frustrados porque su propuesta individual no fue aprobada, es por eso que cree que la estructura misma de funcionamiento, el método de funcionamiento, la organización misma, es lo que debe ser revisado ahora, por eso insiste en que no pueden volver a llegar a un VI Congreso Universitario en que va a ser la suma de ochocientas iniciativas individuales, porque entonces van a tener seiscientas setenta frustraciones y treinta felicidades porque se aprobaron un cinco por ciento de las mociones, que es finalmente lo que sale de los Congresos Universitarios, entonces no pueden de nuevo llegar a un Congreso Universitario que lo haga de nuevo sea aumentar esa frustración, pero cree que los mismos universitarios han mal entendido lo que es ese Congreso Universitario, por eso cree que el comentario que hizo la Dra. Susana Trejos le iluminó y le dio pie para todos los comentarios que ha hecho, cree que deben de pensar en ¿qué es materia de un Congreso Universitario?, porque deben recordar que fue materia de Congreso Universitario el parqueo de los funcionarios universitarios, y evidentemente los que propusieron las mociones de parqueo universitario deben de estar terriblemente frustrados, porque al cabo de los años no se ha resuelto el problema de los parqueos universitarios en la Universidad como se pidió en esa moción, y cree que lo que hay que evitar es eso, y cree que gran parte de la frustración viene de ahí.

Agrega que no estuvo en el III Congreso Universitario porque estaba haciendo su posgrado en Francia, de modo que puede verlo desde afuera, no participó de las grandes luchas, no estuvo en los

interminables debates hasta medianoche, y cuidado, porque muchas cosas no fueron resueltas en el mismo III Congreso Universitario, si se ve la dinámica que se siguió si hubo ese gran consenso en puntos esenciales que personalmente cree que es lo que deben lograr para el VI Congreso Universitario, de nuevo un gran consenso sobre un grupo de puntos institucionales fundamentales que les lleven la Universidad con toda solidez hacia el futuro, como cree que lo que se cambió fundamental en el III Congreso Universitario les ha marcado un derrotero fundamental para lo que es la Universidad en el momento actual, pero ya hay preocupación sobre la necesidad de reafirmar ciertos aspectos de ese compromiso, y complementarlo con lo que haga falta frente a los nuevos retos que tienen, pero no deben pesar en un Congreso con todo el valor que puedan tener, en un Congreso de ochocientas individualidades otra vez, con setecientos cincuenta frustrados al final del Congreso, porque lo único que van a hacer es aumentar ese desencanto, piensa que deben construir ese Congreso, tienen que influir, deben como universitarios que son, tratar de influir sobre la Comisión Organizadora del VI Congreso Universitario para que el Congreso sea lo más universitario que puedan lograr.

LA DRA. SUSANA TREJOS indica que ella desea tomar la palabra para señalar tres aspectos, sin embargo, antes va hacer un comentario, tiene entendido que en el III Congreso Universitario estuviera configurado o se diera sobre la marcha de consensos ya establecidos de antemano.

Desea referirse a los siguientes cuatro puntos.

Evidentemente el problema no es jurídico, prueba de ello es que por un lado, la Oficina Jurídica se percata de que eso es un cambio estructural y por otro, recomienda que sea de acatamiento obligatorio.

Lo segundo, es que no cree que aunque todo estuviera perfectamente elaborado, el Consejo Universitario, debiera enviarlo a la Asamblea Colegiada. Lo único que quizá no es competencia del Consejo es lo que tiene que ver con el artículo 16, pero todo lo demás entra dentro del marco que el Estatuto Orgánico le permite al Consejo Universitario, para las reformas estatutarias.

En tercer lugar, coincide con el M.L. Oscar Montanaro en que las tres posibilidades señaladas en la página dos, se tendrían que estudiar con más detalle y buscar una vía para darle un poco más de peso y de importancia al Congreso Universitario, para que no se vaya como agua entre las manos.

Finalmente, cree como dice el Señor Rector, que el problema también se puede subsanar metodológicamente. Cómo lograr una metodología participativa, eficiente que logre aglutinar las conciencias en propuestas macro y cómo lograr un consenso de base, sobre el título 1 del Estatuto Orgánico, para lograr las reformas. Cómo, durante el proceso y al final, lograr encausar las propuestas hacia las instancias pertinentes, las reformas estatutarias, las reglamentarias, las administrativas, para que puedan ser bien recogidas, tratadas y decididas en lo que corresponda y que no se quede todo en unas propuestas, en unos papeles y nada más. Cree que el problema de fondo, también es metodológico.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de modificación a los artículos 12, 16, 30, 150, 151, 153, 154, 236 del Estatuto Orgánico, y se obtiene el siguiente resultado.

VOTAN A FAVOR: Ninguno

EN CONTRA: Ing. Roberto Trejos, M.L. Oscar Montanaro, Dra. Mercedes Barquero, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Magistra Olimpia López, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Susana Trejos.

TOTAL : Once Miembros.

Por consiguiente, se rechaza la propuesta.

Somete a votación declarar acuerdo firme el rechazo de esta propuesta.

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, M.L. Oscar Montanaro, Dra. Mercedes Barquero, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Magistra Olimpia López, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Susana Trejos.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, después del intercambio de ideas, comentarios ACUERDA rechazar la propuesta de modificación al Estatuto Orgánico.
ACUERDO FIRME.

**** A las diez horas y cincuenta y cinco minutos el Consejo Universitario toma un receso.****

*A las once horas y veinticinco minutos se reanuda la sesión ordinaria, con la presencia de los siguientes miembros: Ing. Roberto Trejos, M.L. Oscar Montanaro, Dra. Mercedes Barquero, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Magistra Olimpia López, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Susana Trejos. ****

ARTICULO 8

La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen No. CR-DIC-00-52, para que se publique en consulta a la comunidad universitaria la propuesta de modificación a los artículos 2, 5, 9, 11, 12 y transitorios 1 y 2 del Reglamento de Vacaciones.

El Ing. Roberto Trejos explica el dictamen que a la letra dice:

"ANTECEDENTES:

1. *El Rector eleva al Consejo Universitario la propuesta de modificación a los artículos 2, 5, 9, 11, 12 y transitorios números 1 y 2 del Reglamento de Vacaciones, remitida por la Vicerrectoría de Administración. (Oficio No.R-CU-166-99 del 11 de octubre de 1999) .*

2. *El Consejo Universitario remite a la Comisión de Reglamentos la propuesta de modificación a los artículos 2, 5, 9, 11, 12 y transitorios números 1 y 2 del Reglamentos de Vacaciones. (Oficios CU.P.98-11-178 del 27 de noviembre de 1998 y CU.P.99-10-120 del 21 de octubre de 1999).*

3. *La Comisión de Reglamentos solicita el criterio de la Oficina Jurídica y de la Contraloría Universitaria. (Oficios CU-CR-99-111 del 8 de noviembre de 1999 y CU-CR-99-112 del 8 de noviembre de 1999).*

ANÁLISIS:

Esta propuesta de modificación, según manifiesta la Vicerrectoría de Administración en el oficio VRA-2134-99, es recomendada por una Comisión que nombró esa Vicerrectoría, con el fin de que analizara el Reglamento de Vacaciones principalmente aquellos artículos que tienden a evitar la excesiva acumulación de vacaciones, así como lo relacionado con la asignación de responsabilidades en el control de dicho beneficio.

A continuación se presenta un cuadro, en donde se muestra el excesivo pago que está haciendo la Institución por concepto de vacaciones, en las liquidaciones de derechos laborales.

MONTOS PAGADOS POR VACACIONES EN LIQUIDACION DE DERECHOS LABORALES AÑOS 1997-1998 Y 1999 (AGOSTO)

AÑO	NO. DE CASOS	MONTO
1997	540	37.198.625,00
1998	575	55.964.028,00
1999	434	51.960.190,00

Fuente: Información dada por la Vicerrectoría de Administración mediante Oficio VRA-2134-99 del 24 de setiembre de 1999.

Es importante mencionar que la Asamblea Legislativa reformó el artículo 156 del Código de Trabajo, Ley No.2, del 27 de agosto de 1943, quedando de la siguiente manera:

"Artículo 156. –Las vacaciones serán absolutamente incompensables, salvo las siguientes excepciones:

a) *Cuando el trabajador cese en su trabajo por cualquier causa, tendrá derecho a recibir en dinero el importe correspondiente por las vacaciones no disfrutadas.*

b) *Cuando el trabajo sea ocasional o a destajo.*

c) *Cuando por alguna circunstancia justificada el trabajador no haya disfrutado de sus vacaciones, podrá convenir con el patrono el pago del exceso del mínimo de dos semanas de vacaciones por cada cincuenta semanas, siempre que no supere el equivalente a tres períodos acumulados. Esta compensación no podrá otorgarse, si el trabajador ha recibido este beneficio en los dos años anteriores.*
   Sin perjuicio de lo establecido en los incisos anteriores, el patrono velará porque sus empleados gocen de las vacaciones a las cuales tengan derecho anualmente. En todo caso, se respetarán los derechos adquiridos en materia de vacaciones."

Comisión Legislativa Plena Primera. –Aprobado el anterior proyecto el día dos de febrero del año dos mil.

El 30 de octubre del año en curso, la Comisión de Reglamentos recibió a dos funcionarios de la Oficina de Personal, los cuales expusieron acerca de la problemática que se vive con las vacaciones en la Institución. Entre los temas discutidos están:

- *La acumulación de vacaciones hasta de cuatro períodos.*
- *El pago excesivo por concepto de vacaciones liquidadas.*
- *La responsabilidad de cada unidad académica en cuanto al control de las vacaciones.*
- *La urgente necesidad de corregir esta problemática*

PROPUESTA DE ACUERDO:

La Comisión de Reglamentos propone al Plenario la adopción del siguiente acuerdo.

CONSIDERANDO QUE:

1.- *Mediante oficio R-CU-168-99, la Rectoría eleva al Consejo Universitario la propuesta de modificación a los artículos 2, 5, 9, 11, 12 y transitorios números 1 y 2 del Reglamento de Vacaciones, remitida por la Vicerrectoría de Administración en oficio VRA-2134-99.*

2.- *La Universidad de Costa Rica está haciendo un excesivo pago por concepto de vacaciones en las liquidaciones de derechos laborales.*

3.- *La Comisión de Reglamentos recibió a dos funcionarios de la Oficina de Personal, los cuales expusieron acerca de la problemática que se vive con las vacaciones en la Institución. Entre los temas discutidos están:*

- *La acumulación de vacaciones hasta de cuatro períodos.*
- *El pago excesivo por concepto de vacaciones liquidadas.*
- *La responsabilidad de cada unidad académica en cuanto al control de las vacaciones.*
- *La urgente necesidad de corregir esta problemática*

4.- *La Asamblea Legislativa reformó el artículo 156 del Código de Trabajo, y fue aprobado el 2 de febrero de 2000, quedando de la siguiente manera:*

"Artículo 156. –Las vacaciones serán absolutamente incompensables, salvo las siguientes excepciones:

a) Cuando el trabajador cese en su trabajo por cualquier causa, tendrá derecho a recibir en dinero el importe correspondiente por las vacaciones no disfrutadas.

b) Cuando el trabajo sea ocasional o a destajo.

c) Cuando por alguna circunstancia justificada el trabajador no haya disfrutado de sus vacaciones, podrá convenir con el patrono el pago del exceso del mínimo de dos semanas de vacaciones por cada cincuenta semanas, siempre que no supere el equivalente a tres períodos acumulados. Esta compensación no podrá otorgarse, si el trabajador ha recibido este beneficio en los dos años anteriores.

Sin perjuicio de lo establecido en los incisos anteriores, el patrono velará porque sus empleados gocen de las vacaciones a las cuales tengan derecho anualmente. En todo caso, se respetarán los derechos adquiridos en materia de vacaciones."

ACUERDA:

Publicar en consulta con la comunidad universitaria de conformidad con el artículo 30, inciso k) del Estatuto Orgánico, la siguiente propuesta de modificación a los artículos 2, 5, 9, 11, 12 y transitorios números 1 y 2 del Reglamento de Vacaciones. (Se subraya lo modificado)

Propuesta de Modificación a los artículos 2, 5, 9, 11, 12 y transitorios números 1 y 2 del Reglamento de Vacaciones

Artículo 2. DEL NUMERO DE DIAS POR DISFRUTAR.

El personal administrativo disfrutará de las vacaciones con la siguiente escala:

a) De 1 a 5 años de trabajar con la Institución: 16 días hábiles.
b) De 6 a 10 años de trabajar con la Institución: 23 días hábiles.
c) De 10 años en adelante: 30 días hábiles.

Los trabajadores interinos que laboren menos de cincuenta semanas de trabajo continuo, tendrán derecho al pago proporcional de las vacaciones, de acuerdo con el tiempo laborado.

El personal docente disfrutará de treinta días hábiles después de cumplir cincuenta semanas de relación laboral continua.

Quienes sean nombrados únicamente por uno o dos ciclos año, y laboren menos de 50 semanas, tendrán derecho a vacaciones que serán canceladas anualmente a razón de un dozavo de esos treinta días por cada mes trabajado o fracción de mes mayor de 15 días.

Artículo 5. DEL DISFRUTE DE VACACIONES DEL PERSONAL ACADEMICO:

El personal académico deberá disfrutar el total de vacaciones o saldos acumulados, en los períodos de receso que se establecen entre la finalización del segundo ciclo y el inicio del primer ciclo lectivo del año siguiente, en el de medio período y el de Semana Santa.

El rebajo de vacaciones se aplicará de oficio en estos períodos de receso lectivo, salvo para los docentes que no puedan disfrutarlas por las razones indicadas en el artículo 9 de este reglamento.

Si el número de días de vacaciones acumulado por el profesor, es menor que el total de días hábiles de recesos lectivos, es responsabilidad del Director o Decano asignarle

las funciones a ejecutar por los días del período de receso no cubiertos por vacaciones.

En casos justificados y con la aprobación del Director o Decano, el profesor podrá disfrutar de vacaciones fuera de dichos períodos, siempre y cuando sea avalado por el Vicerrector de Docencia.

DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO:

El personal administrativo disfrutará sus vacaciones dentro de las quince semanas siguientes a la fecha en que adquiera el derecho, así como en los períodos de receso oficial de la Institución. En casos justificados y con autorización de su superior jerárquico, podrá acordarse otra fecha.

Artículo 9 bis). DE LA POSPOSICION DE LAS VACACIONES.

Cuando existan causas de urgente necesidad y siempre que se trate de labores de índole especial – que exijan continuidad y no permitan ausencia del trabajador en razón de la naturaleza de las funciones que desarrolla y el carácter singular de las actividades de la Unidad – el interesado podrá solicitar al Director, Decano o Jefe, la posposición de un período de vacaciones, por una única vez, como máximo.

Cuando el personal académico se encuentre en imposibilidad de disfrutar las vacaciones, deberá solicitar por escrito la posposición correspondiente, por una sola vez, ante el Director o Decano dentro de las 4 semanas anteriores al inicio del receso lectivo, indicando expresamente los motivos que le impiden disfrutarlas durante el período de receso lectivo.

De aprobar la posposición de vacaciones en períodos de receso lectivo, el Director o Decano solicitará por escrito la autorización ante el Vicerrector respectivo, adjuntando el plan de trabajo que el profesor debe ejecutar durante ese período.

En los casos en que el funcionario docente labore en varias unidades académicas, el encargado de tramitar las vacaciones en la unidad base a la que está adscrito el funcionario coordinará con las otras unidades, a fin de conciliar el saldo de vacaciones.

La posposición del período de vacaciones debe solicitarla por escrito, el trabajador administrativo, por una sola vez, ante el jefe respectivo dentro de las 4 semanas posteriores a la fecha en que adquirió el derecho, indicando claramente los motivos que impiden disfrutar de las vacaciones.

Artículo 11. DEL INFORME ANUAL DE VACACIONES.

El Director, Decano o Jefe de cada unidad académica o administrativa debe elaborar un plan anual de vacaciones para el presente período, y un informe de las vacaciones del período anterior, que comprenderá del 1 de marzo al último día de febrero del año siguiente. El informe debe ser enviado a la Oficina de Personal en el mes de marzo de cada año y contener el nombre de todos los funcionarios docente y administrativos, el número de días disfrutados, así como los saldos acumulados.

Artículo 12. DE LAS RESPONSABILIDADES EN EL CONTROL DE VACACIONES

El responsable de la autorización, control del disfrute de vacaciones, de la remisión del informe anual y de velar por que no haya una acumulación indebida, es el Director o jefe de cada unidad académica o administrativa. En el caso de facultades no divididas en escuelas esta responsabilidad recae en los Decanos.

Además, es responsabilidad del Director, Jefe o Decano organizar los recursos y establecer los procedimientos administrativos que le permitan ejercer un efectivo control de las vacaciones en su unidad de trabajo.

El Decano, Director o Jefe designará un encargado de tramitar las vacaciones, quien debe mantener actualizado el registro interno de las vacaciones y emitir las boletas correspondientes, remitiendo el original debidamente tramitado a la Oficina de Personal.

La Oficina de Personal hará revisiones selectivas, de manera periódica en las unidades académicas y administrativas, con el fin de verificar el control de vacaciones, así como los saldos reportados en el informe anual de vacaciones.

En caso de determinar inconsistencias o la aplicación incorrecta del Reglamento, la Oficina de Personal procederá a informar al Director o Jefe respectivo, para que proceda en una plazo perentorio a efectuar las correcciones que corresponda, de no hacerse los ajustes o reincidir en las deficiencias, lo elevara al superior jerárquico para que este tome las medidas correspondientes.

El incumplimiento a las responsabilidades establecidas en este Reglamento, se considerará falta grave y será sancionado de conformidad con lo que establece la legislación vigente.

TRANSITORIOS:

1.- Continuarán disfrutando del pago de vacaciones proporcionales durante los meses de diciembre, enero y febrero siguientes, siempre que no medie en el futuro terminación del contrato de trabajo, aquellos profesores interinos o pertenecientes al Régimen Académico que durante los ciclos lectivos de 2001 se rigieran por la modalidad de novenos y hayan recibido pago proporcional de vacaciones durante los meses de diciembre de 2001, enero y febrero de 2002.

2.- bis) Aquellos funcionarios que a la fecha de aprobación de este Reglamento mantengan períodos de vacaciones acumulados, deben disfrutarlos en los 24 meses siguientes a la aprobación de este reglamento. El director o superior jerárquico debe programar las vacaciones de este personal, a fin de que disfruten los saldos acumulados de períodos anteriores y se ajusten a lo dispuesto en los artículos 5 y 9 de este Reglamento."

EL DR. WILLIAM BRENES manifiesta que está totalmente de acuerdo con esa propuesta, porque resuelve un problema muy serio que tiene la Institución.

**** A las once horas y cuarenta minutos el Consejo Universitario entra en sesión de trabajo. ****

**** A las once horas y cuarenta y cinco minutos el Consejo Universitario reanuda la sesión ordinaria. ****

LA DRA. SUSANA TREJOS somete a votación la propuesta con las modificaciones recomendadas y se obtiene el siguiente resultado

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, M.L. Oscar Montanaro, Dra. Mercedes Barquero, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Magistra Olimpia López, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Susana Trejos.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado.

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, M.L. Oscar Montanaro, Dra. Mercedes Barquero, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Magistra Olimpia López, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Susana Trejos.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante oficio R-CU-168-99, la Rectoría eleva al Consejo Universitario la propuesta de modificación a los artículos 2, 5, 9, 11, 12 y transitorios números 1 y 2 del Reglamento de Vacaciones, remitida por la Vicerrectoría de Administración en oficio VRA-2134-99.

2.- La Institución enfrenta diversos problemas relativos a las vacaciones, entre ellos:

La acumulación de vacaciones hasta de cuatro períodos.
El pago excesivo por concepto de vacaciones liquidadas.
El poco control-de las vacaciones.

3.- La urgente necesidad de corregir esta problemática.

4. La Asamblea Legislativa reformó el artículo 156 del Código de Trabajo, y fue aprobado el 2 de febrero de 2000, quedando de la siguiente manera:

"Artículo 156. –Las vacaciones serán absolutamente incompensables, salvo las siguientes excepciones:

a) Cuando el trabajador cese en su trabajo por cualquier causa, tendrá derecho a recibir en dinero el importe correspondiente por las vacaciones no disfrutadas.

b) Cuando el trabajo sea ocasional o a destajo.

c) Cuando por alguna circunstancia justificada el trabajador no haya disfrutado de sus vacaciones, podrá convenir con el patrono el pago del exceso del mínimo de dos semanas de vacaciones por cada cincuenta semanas, siempre que no supere el equivalente a tres períodos acumulados. Esta compensación no podrá otorgarse, si el trabajador ha recibido este beneficio en los dos años anteriores.

Sin perjuicio de lo establecido en los incisos anteriores, el patrono velará porque sus empleados gocen de las vacaciones a las cuales tengan derecho anualmente. En todo caso, se respetarán los derechos adquiridos en materia de vacaciones."

ACUERDA:

Publicar en consulta con la comunidad universitaria de conformidad con el artículo 30, inciso k) del Estatuto Orgánico, la siguiente propuesta de modificación a los artículos 2, 5, 9, 11, 12 y transitorios números 1 y 2 del Reglamento de Vacaciones. (Se subraya lo modificado)

Propuesta de Modificación a los artículos 2, 5, 9, 11, 12 y transitorios números 1 y 2 del Reglamento de Vacaciones

Artículo 2. DEL NUMERO DE DIAS POR DISFRUTAR.

El personal administrativo disfrutará de las vacaciones con la siguiente escala:

a) De 1 a 5 años de trabajar con la Institución: 16 días hábiles.
b) De 6 a 10 años de trabajar con la Institución: 23 días hábiles.
c) De 10 años en adelante: 30 días hábiles.

Los trabajadores interinos que laboren menos de cincuenta semanas de trabajo continuo, tendrán derecho al pago proporcional de las vacaciones, de acuerdo con el tiempo laborado.

El personal docente disfrutará de treinta días hábiles después de cumplir cincuenta semanas de relación laboral continua.

Quienes sean nombrados únicamente por uno o dos ciclos año, y laboren menos de 50 semanas, tendrán derecho a vacaciones que serán canceladas anualmente a razón de un dozavo de esos treinta días por cada mes trabajado o fracción de mes mayor de 15 días.

Artículo 5. DEL DISFRUTE DE VACACIONES

DEL PERSONAL ACADEMICO:

El personal académico deberá disfrutar el total de vacaciones o saldos acumulados, en los períodos de receso que se establecen entre la finalización del segundo ciclo y el inicio del primer ciclo lectivo del año siguiente, en el de medio período y el de Semana Santa.

El rebajo de vacaciones se aplicará de oficio en estos períodos de receso lectivo, salvo para los docentes que no puedan disfrutarlas por las razones indicadas en el artículo 9 de este reglamento.

Si el número de días de vacaciones acumulado por el profesor, es menor que el total de días hábiles de recesos lectivos, es responsabilidad del Director o Decano asignarle las funciones a ejecutar por los días del período de receso no cubiertos por vacaciones.

En casos justificados y con la aprobación del Director o Decano, el profesor podrá disfrutar de vacaciones fuera de dichos períodos, siempre y cuando sea avalado por el Vicerrector de Docencia.

DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO:

El personal administrativo disfrutará sus vacaciones dentro de las quince semanas siguientes a la fecha en que adquiera el derecho, así como en los períodos de receso oficial de la Institución. En casos justificados y con autorización de su superior jerárquico, podrá acordarse otra fecha.

Artículo 9 bis). DE LA POSPOSICION DE LAS VACACIONES.

Cuando existan causas de urgente necesidad y siempre que se trate de labores de índole especial – que exijan continuidad y no permitan ausencia del trabajador en razón de la naturaleza de las funciones que desarrolla y el carácter singular de las actividades de la Unidad – el interesado podrá solicitar al Director, Decano o Jefe, la posposición de un período de vacaciones, por una única vez, como máximo.

Cuando el personal académico se encuentre en imposibilidad de disfrutar las vacaciones, deberá solicitar por escrito la posposición correspondiente, por una sola vez, ante el Director o Decano dentro de las 4 semanas anteriores al inicio del receso lectivo, indicando expresamente los motivos que le impiden disfrutarlas durante el período de receso lectivo.

De aprobar la posposición de vacaciones en períodos de receso lectivo, el Director o Decano solicitará por escrito la autorización ante el Vicerrector respectivo, adjuntando el plan de trabajo que el profesor debe ejecutar durante ese período.

En los casos en que el funcionario docente labore en varias unidades académicas, el encargado de tramitar las vacaciones en la unidad base a la que está adscrito el funcionario coordinará con las otras unidades, a fin de conciliar el saldo de vacaciones.

La posposición del período de vacaciones debe solicitarla por escrito, el trabajador administrativo, por una sola vez, ante el jefe respectivo dentro de las 4 semanas posteriores a la fecha en que adquirió el derecho, indicando claramente los motivos que impiden disfrutar de las vacaciones.

Artículo 11. DEL INFORME ANUAL DE VACACIONES.

El Director, Decano o Jefe de cada unidad académica o administrativa debe elaborar un plan anual de vacaciones para el presente período, y un informe de las vacaciones del período anterior, que comprenderá del 1 de marzo al último día de febrero del año siguiente. El informe debe ser enviado a la Oficina de Personal en el mes de marzo de cada año y contener el nombre de todos los funcionarios docente y administrativos, el

número de días disfrutados, así como los saldos acumulados.

Artículo 12. DE LAS RESPONSABILIDADES EN EL CONTROL DE VACACIONES

El responsable de la autorización, control del disfrute de vacaciones, de la remisión del informe anual y de velar por que no haya una acumulación indebida, es el Director o jefe de cada unidad académica o administrativa. En el caso del Rector y de los miembros del Consejo Universitario, esta responsabilidad recae en el Director del Consejo Universitario; en el caso de los Vicerrectores en el Rector y en el de los Decanos y Directores en los Vicerrectores de Docencia e Investigación según corresponda. En el caso de facultades no divididas en escuelas esta responsabilidad recae en los Decanos.

Además, es responsabilidad del Director, Jefe o Decano organizar los recursos y establecer los procedimientos administrativos que le permitan ejercer un efectivo control de las vacaciones en su unidad de trabajo.

El Decano, Director o Jefe designará un encargado de tramitar las vacaciones, quien debe mantener actualizado el registro interno de las vacaciones y emitir las boletas correspondientes, remitiendo el original debidamente tramitado a la Oficina de Personal.

La Oficina de Personal hará revisiones selectivas, de manera periódica en las unidades académicas y administrativas, con el fin de verificar el control de vacaciones, así como los saldos reportados en el informe anual de vacaciones.

En caso de determinar inconsistencias o la aplicación incorrecta del Reglamento, la Oficina de Personal procederá a informar al Director o Jefe respectivo, para que proceda en una plazo perentorio a efectuar las correcciones que corresponda, de no hacerse los ajustes o reincidir en las deficiencias, lo elevara al superior jerárquico para que este tome las medidas correspondientes.

El incumplimiento a las responsabilidades establecidas en este Reglamento, se considerará falta grave y será sancionado de conformidad con lo que establece la legislación vigente.

TRANSITORIOS:

1.- Continuarán disfrutando del pago de vacaciones proporcionales durante los meses de diciembre, enero y febrero siguientes, siempre que no medie en el futuro terminación del contrato de trabajo, aquellos profesores interinos o pertenecientes al Régimen Académico que durante los ciclos lectivos de 2001 se rigieran por la modalidad de novenos y hayan recibido pago proporcional de vacaciones durante los meses de diciembre de 2001, enero y febrero de 2002.

2.- bis) Aquellos funcionarios que a la fecha de aprobación de este Reglamento mantengan períodos de vacaciones acumulados, deben disfrutarlos en los 24 meses siguientes a la aprobación de este reglamento. El director o superior jerárquico debe programar las vacaciones de este personal, a fin de que disfruten los saldos acumulados de períodos anteriores y se ajusten a lo dispuesto en los artículos 5 y 9 de este Reglamento.

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 9

La señora Directora del Consejo Universitario manifiesta que los puntos relativos a la ratificación de la Comisión Especial y el informe de ésta sobre el proyecto de Ley de creación del Parque marino en la Provincia de Puntarenas, quedan pendientes para analizarlos la próxima semana.

EL M.L. OSCAR MONTANARO explica que llegó una nueva nota de la Diputada Vanessa Castro Mora, que indica lo siguiente: "La Comisión Permanente de Gobierno y Administración acordó solicitar el criterio de esa institución, respecto del texto sustitutivo del proyecto "Creación del Parque Marino en la Provincia de Puntarenas". Por lo tanto, analizarán las diferencias de ambos proyectos, para lo cual nuevamente integrarán la comisión que se reunirá el próximo lunes.

LA DRA. SUSANA TREJOS indica que el punto quedará pendiente para una próxima sesión.

Somete a votación su propuesta y se obtiene el siguiente resultado.

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, M.L. Oscar Montanaro, Dra. Mercedes Barquero, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Magistra Olimpia López, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Susana Trejos.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por consiguiente, la señora Directora del Consejo manifiesta que los puntos relativos a la ratificación de la Comisión Especial y el informe de ésta sobre el proyecto de Ley de creación del Parque Marino en la Provincia de Puntarenas, quedan pendientes para analizarlos la próxima semana.

ARTICULO 10

La Señora Directora del Consejo Universitario somete a votación secreta el nombramiento del miembro titular ante la Comisión de Régimen Académico, por el Área de Ciencias Básicas, quien sustituirá al Dr. Claudio Soto.

Indica que la terna está constituida por las siguientes personas:

Dr. Jaime Lobo Segura de la Escuela de Matemática.

Dra. María Isabel Morales Zurcher de la Escuela de Biología

Dr. Asdrúbal Vargas Sanabria de la Escuela de Geología.

Posteriormente constataron que el Dr. Vargas Sanabria no tiene la categoría de Catedrático, por lo que no pueden nombrarlo y el Dr. Jaime Lobo envió una nota retirando su nombre de la terna,

Somete a votación secreta el nombramiento y se obtiene el siguiente resultado.

VOTOS A FAVOR: Once

VOTOS EN CONTRA: Cero

Por lo tanto, el Consejo Universitario, mediante votación secreta, nombra a la Dra. María Isabel Morales Zurcher como miembro titular ante la Comisión de Régimen Académico, por el Área de Ciencias Básicas. El nombramiento rige a partir del 15 de noviembre de 2000 al l4 de noviembre de 2004. ACUERDO FIRME.

A las doce horas y cinco minutos se levanta la sesión.

Dra. Susana Trejos Marín
Directora
Consejo Universitario

NOTA: *Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.*